Ciudad y fecha:	Madrid (Cundinamarca), 12 de mayo de 2026
Dependencia generadora:	GRUAL – ESINS

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

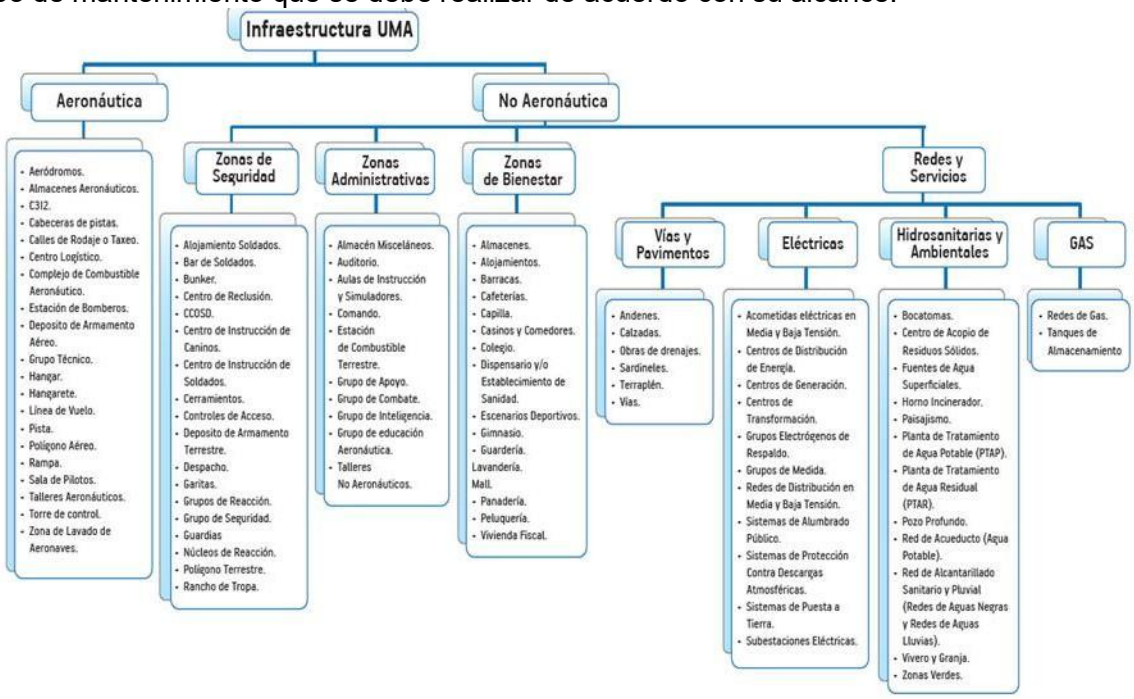
La FAC en cumplimiento de su misión principal, la cual es volar, entrenar y combatir para vencer y dominar en el aire, el espacio y el ciberespacio, en defensa de la soberanía, la independencia, la integridad territorial, el orden constitucional y contribuir a los fines del Estado, debe garantizar unas condiciones mínimas que se brindan al personal que ejerce tales funciones, en donde las instalaciones Operativas, Administrativas, de Seguridad y Bienestar son parte fundamental para el cumplimiento de dicha misión, garantizando la seguridad del pueblo colombiano.

El documento "Estrategia para el desarrollo Aéreo y Espacial de la FAC 2042" plantea para la FAC veinte políticas institucionales en el marco de cuatro ámbitos fundamentales: talento humano, misionalidad, soporte, e inspección y control. En el talento humano se encuentra la política de Bienestar, la cual describe lo siguiente: "El bienestar del personal de la FAC será responsabilidad de los comandantes en cada uno de sus niveles, y estará orientado a brindar las mejores condiciones para estimular la moral combativa" (página 1-10). Para desarrollar la estrategia de la Fuerza, se establece una nueva estructura dividida en tres niveles: Estratégico, Operacional y Táctico.

El Grupo de Apoyo Logístico, a través del Escuadrón de Instalaciones de la Escuela de Suboficiales, es el encargado de velar por el mantenimiento y bienestar de las instalaciones que se encuentran dentro de la Unidad Militar. En consecuencia, dicho Grupo debe dar cumplimiento a lo establecido en el Manual de Instalaciones Aéreas respecto a los cronogramas de mantenimiento preventivo y correctivo de las instalaciones. Con este proceso se busca solventar y apoyar el mantenimiento y conservación de las instalaciones, para tenerlas en óptimas condiciones para el uso con el que se construyeron; de igual manera, se busca brindar condiciones dignas para el personal administrativo y operativo que desarrolla sus funciones dentro de ellas.

Por último, el Grupo de Apoyo Logístico vela por el buen estado de la infraestructura de la FAC en la ESUFA, para lo cual debe dar cumplimiento a lo establecido en el Manual de Instalaciones Aéreas FAC-4.2-C, Capítulo 3: Marco general para el mantenimiento de la infraestructura y equipos asociados; numeral 3.2.1 Políticas de planeación, que determina el

tipo de mantenimiento que se debe realizar de acuerdo con su alcance.



La Entidad requiere adelantar el mantenimiento correctivo y mejorativo de la cancha de fútbol de la Escuela de Suboficiales CT. Andrés M. Díaz – ESUFA, con el fin de garantizar condiciones óptimas de seguridad, funcionalidad y calidad para su uso por parte del personal beneficiario.

1. Diagnóstico del estado actual de la cancha de fútbol

De acuerdo con el informe diagnóstico de deterioro realizado por el Grupo de Apoyo Logístico de la ESUFA, la cancha de fútbol presenta un deterioro progresivo y generalizado en sus principales componentes, el cual se detalla a continuación:

Superficie de juego: La cancha cuenta actualmente con grama natural que presenta zonas de alta degradación, áreas con pérdida total de cobertura vegetal, compactación del terreno y presencia de irregularidades que representan un riesgo para la integridad física de los usuarios. El césped natural, dado el grado de deterioro actual, no puede recuperarse únicamente mediante labores de mantenimiento ordinario.

Porterías y elementos complementarios: Las estructuras metálicas de las porterías presentan oxidación avanzada y deformaciones estructurales, requiriendo su reposición. Otros elementos complementarios, tales como demarcaciones y zonas de circulación, se encuentran en condición deficiente.

Sistema de iluminación: La cancha de fútbol NO cuenta actualmente con sistema de iluminación artificial. Esta carencia impide el desarrollo de actividades deportivas, recreativas y de entrenamiento en horarios nocturnos o en condiciones de baja luminosidad natural, limitando

significativamente la disponibilidad y aprovechamiento del escenario por parte del personal de la ESUFA.

Sistema de riego: La cancha de fútbol tampoco cuenta con sistema de riego tecnificado. La ausencia de este sistema ha contribuido directamente al deterioro acelerado de la grama natural, toda vez que, sin un suministro controlado y eficiente de agua, la superficie vegetal no puede mantenerse en condiciones adecuadas de humedad y vitalidad, especialmente en períodos de sequía o condiciones climáticas adversas.

2. Importancia de la implementación del sistema de riego

La implementación de un sistema de riego tecnificado para la cancha de fútbol de la ESUFA constituye un componente fundamental dentro del presente mantenimiento mejorativo, dado que la superficie de juego a intervenir corresponde a grama natural. Este tipo de cobertura vegetal requiere de un suministro de agua constante, controlado y eficiente para garantizar su establecimiento, crecimiento uniforme y conservación a largo plazo.

Sin un sistema de riego adecuado, la inversión que se realice en la renovación de la grama estará expuesta a un deterioro temprano, especialmente durante los períodos secos que se presentan en el municipio de Madrid, Cundinamarca, anulando los beneficios del mantenimiento y generando la necesidad de nuevas intervenciones en plazos cortos, con el consecuente incremento del gasto público.

El sistema de riego a instalar permitirá: (i) mantener la humedad del suelo en los niveles óptimos requeridos por la especie de grama seleccionada; (ii) garantizar la germinación y el establecimiento uniforme de la nueva cobertura vegetal; (iii) reducir el estrés hídrico de la grama durante épocas de estiaje; (iv) prolongar significativamente la vida útil del escenario deportivo; y (v) optimizar el consumo de agua mediante una distribución controlada y homogénea sobre toda la superficie de la cancha.

3. Importancia de la implementación del sistema de iluminación

La instalación de un sistema de iluminación artificial en la cancha de fútbol de la ESUFA responde a una necesidad operativa y de bienestar claramente identificada. Actualmente, la ausencia de iluminación restringe el uso del escenario deportivo a las horas de luz natural, lo que limita las posibilidades de actividad física del personal de cadetes, suboficiales, oficiales y demás integrantes de la comunidad académica y militar de la Escuela, cuyas jornadas de formación no siempre permiten el acceso al escenario durante el día.

La instalación de este sistema no genera costos adicionales de consumo eléctrico para la Institución, dado que opera con energía solar fotovoltaica, y su larga vida útil garantiza una relación costo-beneficio favorable a lo largo del tiempo.

En ese sentido, se hace necesario realizar intervenciones que contemplen la reparación, adecuación, reposición e instalación de los elementos deteriorados o inexistentes, así como la

implementación de acciones de mantenimiento que permitan recuperar y mejorar las condiciones técnicas y operativas del escenario deportivo.

La ejecución de estas actividades contribuirá al bienestar del personal de la ESUFA, fomentará la práctica deportiva en condiciones adecuadas y seguras, ampliará la disponibilidad horaria del escenario mediante la iluminación artificial, garantizará la conservación a largo plazo de la grama natural a través del sistema de riego, y permitirá preservar el patrimonio institucional, evitando un mayor deterioro que implique inversiones más elevadas en el futuro.

Por lo anterior, se requiere adelantar los estudios previos que soporten la contratación de las actividades necesarias para el mantenimiento correctivo y mejorativo de la cancha de fútbol, definiendo el alcance técnico, presupuesto estimado, plazo de ejecución y demás condiciones requeridas para la correcta ejecución del proyecto.

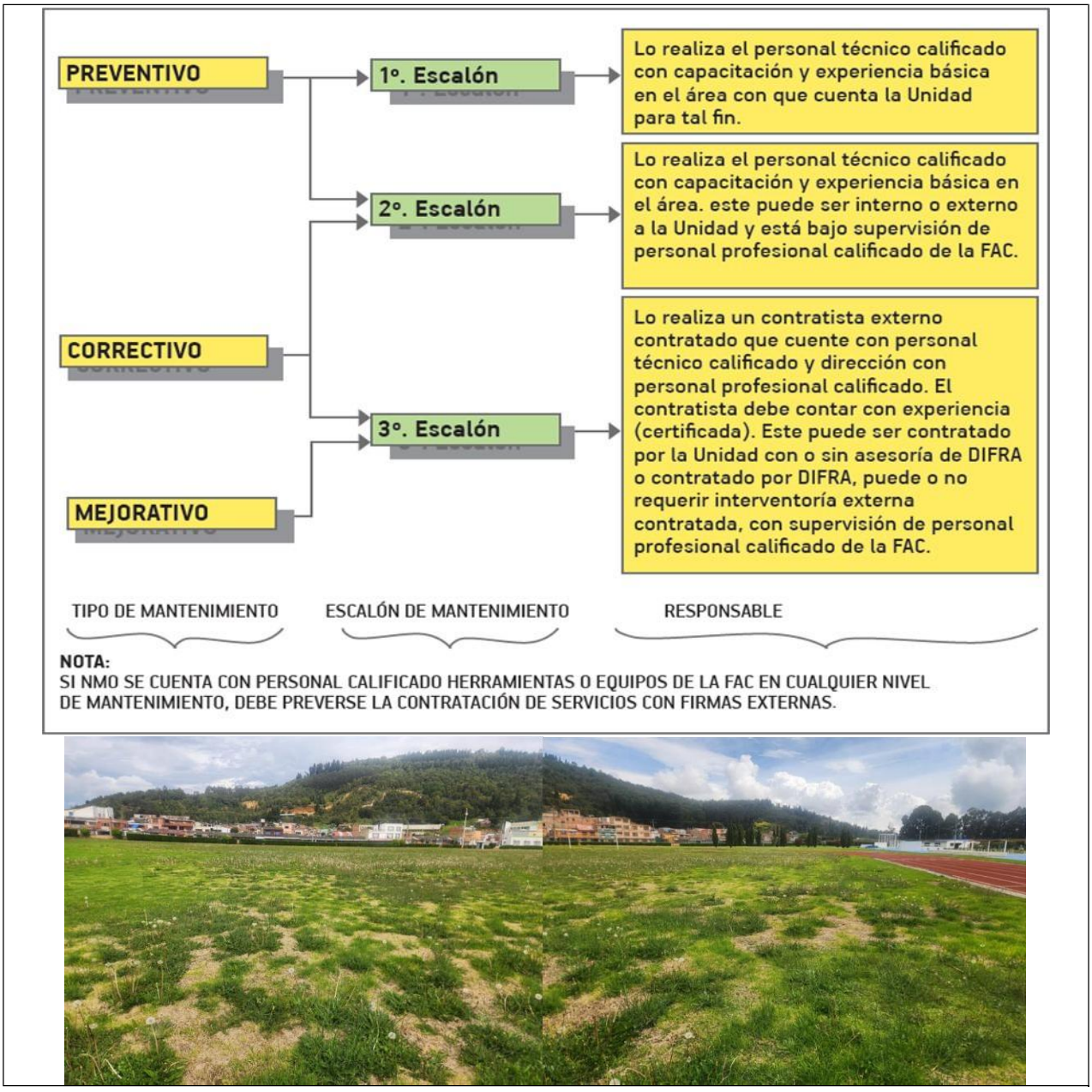
La necesidad en el presente Estudio Previo corresponde al mantenimiento correctivo y mejorativo que requiere la cancha de fútbol de la ESUFA, clasificada como "Zona de Bienestar" de acuerdo con lo descrito anteriormente, e incluye la adecuación de la superficie de juego, el sistema de drenaje, las porterías y elementos complementarios, la instalación del sistema de iluminación artificial y la instalación del sistema de riego tecnificado.

Finalmente, el Manual de Instalaciones Aéreas FAC-4.2-C Capitulo 3: Marco general para el mantenimiento de la infraestructura y equipos asociados; numeral 3.2.1 Políticas de planeación, determina el tipo de mantenimiento que se debe realizar de acuerdo con su alcance, el cual se puede clasificar de la siguiente forma:

Preventivo: Tiene como propósito prevenir el desgaste prematuro de la infraestructura y sus equipos asociados. Asimismo, tiene actividades como reemplazos, adaptaciones, restauraciones, inspecciones y evaluaciones. Estos procesos se realizan de acuerdo con un programa de revisiones o por el tiempo de funcionamiento.

Correctivo: Tiene como objetivo recuperar la infraestructura y sus equipos asociados para ponerlos en servicio. Este proceso se realiza cuando hay daños en la infraestructura o en sus equipos asociados.

Mejorativo o de Actualización: Tiene como propósito compensar la obsolescencia tecnológica o las nuevas exigencias que en el momento de construcción o adquisición no existían o no fueron tenidas en cuenta pero que en la actualidad sí deben serlo.


PREVENTIVO
CORRECTIVO
MEJORATIVO
1°. Escalón
2°. Escalón
3°. Escalón
Lo realiza el personal técnico calificado con capacitación y experiencia básica en el área con que cuenta la Unidad para tal fin.
Lo realiza el personal técnico calificado con capacitación y experiencia básica en el área. este puede ser interno o externo a la Unidad y está bajo supervisión de personal profesional calificado de la FAC.
Lo realiza un contratista externo contratado que cuente con personal técnico calificado y dirección con personal profesional calificado. El contratista debe contar con experiencia (certificada). Este puede ser contratado por la Unidad con o sin asesoría de DIFRA o contratado por DIFRA, puede o no requerir interventoría externa contratada, con supervisión de personal profesional calificado de la FAC.
TIPO DE MANTENIMIENTO
ESCALÓN DE MANTENIMIENTO
RESPONSABLE
NOTA:
SI NMO SE CUENTA CON PERSONAL CALIFICADO HERRAMIENTAS O EQUIPOS DE LA FAC EN CUALQUIER NIVEL DE MANTENIMIENTO, DEBE PREVERSE LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS CON FIRMAS EXTERNAS.



2. OBJETO A CONTRATAR - CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO A CELEBRAR

2.1 OBJETO: MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y MEJORATIVO DE LA CANCHA DE FUTBOL DE LA ESCUELA DE SUBOFICIALES CT. ANDRES M. DIAZ.

2.2 LUGAR DE ENTREGA O DE EJECUCIÓN: Escuela de Suboficiales FAC "CT. Andrés M. Diaz", ubicada en la Cra 5 No. 2-92 sur, en el municipio de Madrid – Cundinamarca. *e*

2.3 PLAZO DE EJECUCIÓN *e*: El plazo de ejecución del presente contrato será de cuatro (04) meses contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución del contrato y firma del acta de inicio de obra y hasta el 30 de noviembre de 2026.

2.4 FORMA DE PAGO: El valor del contrato resultante será determinado por el valor de la propuesta que cumpla con todas las condiciones exigidas por la Entidad Estatal en los documentos del proceso.

Discriminados para el efecto como a continuación se indica

VIGENCIA 2026: $ 1.200.000.000

FECHA DE CORTE	PAC MES	% EJECUCION SOBRE EL VALOR DEL CONTRATO	VALOR
25 de septiembre de 2026	OCTUBRE 2026	DESDE UN 40% DEL VALOR DEL CONTRATO	PAGO PARCIAL DE OBRA EJECUTADA de acuerdo con corte de obra y facturación.
Plazo de ejecución del contrato.	DICIEMBRE 2026 Y/O CUENTAS POR PAGAR 2027	60% (O SALDO PENDIENTE POR EJECUTAR)	PAGO FINAL DE OBRA EJECUTADA de acuerdo con los saldos finales de obra y facturación.

NOTA 1: Para realizar el pago, se requiere que el proveedor envié los siguientes documentos:

1. Factura Electrónica por valor de cada corte, una factura por cada rubro.

2. Planilla de los Pagos Parafiscales.

3. Certificación de pago de aportes a seguridad social y parafiscales suscrita por el Revisor Fiscal y/o Representante legal, según corresponda; y planillas de pago de seguridad social y parafiscales.

4. Suscripción por las partes del acta de recibo a satisfacción.

5. Constancia que la Factura sea publicada en el SECOP II.

6. Los demás requisitos y documentos que señale la ley, el reglamento, y en general los documentos del proceso contractual.

NOTA 2: El desembolso de los recursos se efectuará, una vez EL CONTRATISTA presente la factura electrónica, con los paz y salvos de los aportes parafiscales y de los fondos de pensiones y cesantías, de acuerdo con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, modificado por el artículo primero de la Ley 828 de 2003, información que será verificada por la sección Financiera FAC, cuando sean situados los recursos por parte de la Dirección del Tesoro Nacional y previo el trámite administrativo a que haya lugar.

NOTA 3: Cuando de conformidad con lo establecido en el Decreto 862 de 2013, las personas jurídicas o las personas naturales empleadoras se encuentren exentas de realizar los aportes al SENA e ICBF deberán presentar certificación en donde se manifieste dicha situación la cual se entenderá prestada bajo la gravedad del juramento.

NOTA 4: El pago en las fechas establecidas estará sujeto a la aprobación previa de PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

NOTA 5: El ministerio pagará al contratista el valor de la factura, siempre y cuando se encuentre correctamente publicada en la plataforma SECOP II, así mismo, para efectos del pago, se deberá cumplir lo dispuesto en la circular externa 016 del 09 de marzo de 2021 y la Directiva 020 del 12 de abril de 2021 expedida por SIIF nación y el Ministerio de Hacienda, con respecto a la facturación electrónica.

NOTA 6: De acuerdo con lo establecido en la Directiva Presidencial 9 de 2020 y en concordancia con los lineamientos emitidos por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, todos los proveedores obligados a facturar electrónicamente a las entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación deberán registrar el siguiente correo:

siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co, como receptor único de las facturas emitidas a nombre de éstas, con el fin de que las envíen automáticamente, junto con el contenedor electrónico - Documento zip (PDF, XML), para efectuar la correspondiente validación ante la DIAN.

Por regla general se debe diligenciar en la sección de la factura Notas u Observaciones, entre #$ el código de identificación de la entidad del Presupuesto General de la Nación (PGN) que está adquiriendo a la cual le va a enviar la factura. Dónde: 15-01-05-012 corresponde al Código SIIF de la Subunidad Ejecutora (UMA) así: CÓDIGO SIIF SUBUNIDAD EJECUTORA 15-01-05-012 FAC ESCUELA DE SUBOFICIALES FUERZA AEREA

NOTA 7: Este proceso es de obligatorio cumplimiento para la Fuerza Aeroespacial Colombiana – Escuela de Suboficiales FAC, por ser esta una Entidad Ejecutora del Presupuesto General de la Nación, de tal forma que cuando se asignen contratos a favor de Proveedores o Contratistas (Emisor de la factura) que tengan identificado en el RUT la responsabilidad 52 – Facturador Electrónico, deben entregar en coordinación con el supervisor del contrato para el trámite del pago, la factura electrónica de venta por los bienes y/o servicios, así como también las notas débito y/o notas crédito a que haya lugar, a través del buzón dispuesto para tal efecto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, descrito en el punto anterior.

NOTA 8: El pago al Contratista se realizará previa presentación de la facturación, el acta de recibo a satisfacción suscrito por el Supervisor del Contrato y demás trámites administrativos a que haya lugar. Por lo tanto, la Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse

incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el Contrato.

NOTA 9: Para la realización de los pagos por parte del Ministerio de Defensa – Fuerza Aeroespacial Colombiana se requiere la acreditación, por parte del revisor fiscal o del representante legal (según aplique), de que el contratista se encuentra al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, cuando a ello haya lugar, dentro de los últimos seis (06) meses.

Cuando de conformidad con lo establecido en el artículo 114-1 del Estatuto Tributario, las personas jurídicas o las personas naturales empleadoras se encuentren exentas de realizar los aportes al SENA e ICBF deberán presentar certificación en donde se manifieste dicha situación la cual se entenderá prestada bajo la gravedad del juramento.

NOTA 10: La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

NOTA 11: En caso de no realizarse facturación de acuerdo con un PAC contemplado, no se realizará modificación a la forma de pago, sino que se realizará la amortización de las actividades ejecutadas de acuerdo con el siguiente PAC establecido

NOTA 12: La forma de pago establecida no será obstáculo para que, una vez cumplida la entrega a satisfacción, EL MINISTERIO pueda efectuar el pago con anterioridad, si llegare a existir disponibilidad de recursos en el PAC y así lo acepta EL CONTRATISTA. El desembolso se efectuará, previo el cumplimiento de los trámites administrativos, sin necesidad de modificar el presente contrato

2.5 ADJUDICACIÓN:

Total	X
Parcial por lote	
Hasta agotar presupuesto oficial	

2.6 OFFSET: SI____ NO ___ N/A __X___

Justificación: N/A

3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO A CONTRATAR

3.1 FICHA TÉCNICA:

El inmueble objeto del presente proceso contractual corresponde a la Cancha de Fútbol de la Escuela de Suboficiales CT. Andrés M. Díaz – ESUFA, la cual se encuentra ubicada dentro de las instalaciones de dicha unidad militar, identificada en el aplicativo SAP bajo el número de activo fijo 164000000210 y número de inventario 800405000000000000408021, clasificada en la categoría de construcciones, con un costo histórico de $837.255.061,27 y una depreciación acumulada de $94.766.360,28, correspondiente al corte del 31 de diciembre de 2025, lo que acredita su existencia fiscal y contable dentro del patrimonio institucional de la Fuerza Aeroespacial Colombiana – ESUFA.

Se precisa que los recursos a invertir en el mantenimiento recaen sobre un bien inmueble que fiscalmente hace parte del patrimonio de la institución, con un valor neto en libros de aproximadamente $742.488.700,99, resultante de la diferencia entre el costo histórico y la depreciación acumulada registrada. Si bien el presupuesto oficial del presente proceso asciende a $1.200.000.000, valor que supera el costo neto en libros del activo, esta circunstancia no desvirtúa la conveniencia y necesidad de la intervención; por el contrario, la justifica plenamente desde una perspectiva técnica, financiera y de planeación institucional, con fundamento en las siguientes consideraciones:

En primer lugar, el valor en libros del activo no refleja su costo de reposición ni el valor real de construcción de una cancha de fútbol de similares características en condiciones actuales de mercado. Una obra nueva que incluyera movimiento de tierras, adecuación del terreno, construcción de estructuras de soporte, instalación de sistemas de drenaje, riego e iluminación, siembra de grama natural, demarcación y dotación de elementos complementarios, implicaría una inversión notoriamente superior al presupuesto asignado para el presente mantenimiento, razón por la cual resulta económicamente más eficiente intervenir el activo existente que demolerlo y construir uno nuevo.

En segundo lugar, la intervención propuesta no constituye un simple mantenimiento de conservación, sino que incorpora mejoras que dotan al bien de condiciones técnicas e infraestructurales de las que actualmente carece como el sistema de iluminación y el sistema de riego, incrementando su capacidad operativa y la calidad del servicio que presta a la comunidad de la ESUFA.

En tercer lugar, la no intervención del escenario deportivo generaría un deterioro progresivo e irreversible que implicaría, en el mediano plazo, la pérdida total del activo y la necesidad de una construcción nueva con un costo significativamente mayor.

Teniendo en cuenta la naturaleza y necesidad del presente proceso, el comité técnico estructurador contempla la posibilidad de adquirir de manera excepcional ítems no previstos inicialmente, con el propósito de garantizar el cumplimiento satisfactorio del objeto contractual.

Lo anterior, en estricta observancia de los principios de planeación y economía que rigen la contratación pública, de manera que cualquier ítem adicional que llegare a requerirse durante la ejecución del contrato deberá estar debidamente justificado, ser coherente con el objeto contratado y contar con la aprobación previa de la Entidad, sin que en ningún caso su incorporación pueda desvirtuar el alcance técnico originalmente definido ni comprometer los recursos públicos más allá de lo estrictamente necesario para la correcta ejecución de las obras de mantenimiento correctivo y mejorativo de la cancha de fútbol.

Los aspectos técnicos que regirán el contrato se encuentran en los anexos denominados:

ESPECIFICACIONES TECNICAS MINIMAS PARA EL MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y MEJORATIVO DE LA CANCHA DE FUTBOL DE LA ESCUELA DE SUBOFICIALES CT. ANDRES M. DIAZ

El cual contiene los siguientes anexos:

- PRESUPUESTO OFICIAL
- CANTIDADES DE OBRA
- ANALISIS DEL AIU
- ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS
- ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
- MATRIZ DE RIESGOS
- BIENES RELEVANTES

NOTA 1: LA PERSONAL NATURAL O JURÍDICA EN CALIDAD DE OFERENTE, ESTÁ EN LA OBLIGACIÓN DE DAR AVISO Y COMUNICACIÓN A LA FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA - ESUFA, DENTRO DE LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS PARA LA PRESENTACIÓN DE OBSERVACIONES AL PLIEGO DEL PROCESO, SI DURANTE LA PUBLICACIÓN DEL PROCESO EN LA ETAPA PRECONTRACTUAL, EN ESPECIAL, DE SI EXISTE INFORMACIÓN INCOMPLETA Y/O AMBIGUA ENTRE LAS CANTIDADES DE OBRA, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y PLANOS, CON EL FIN DE SER CORREGIDAS Y/O COMPLEMENTADAS, ACLARADAS Y/O INFORMADAS OPORTUNAMENTE EN EL PRESENTE PROCESO. SI EL OFERENTE NO PRESENTA OBSERVACIONES, SE DA POR ENTERADO Y ACEPTADO, DE MANERA CLARA, EXPRESA Y EXIGIBLE, QUE CON SU OFERTA PRESENTADA A LA ADMINISTRACIÓN POR MEDIO DEL SECOP II, ANALIZÓ, ESTUDIÓ Y ACEPTÓ TODAS LAS CONDICIONES TÉCNICAS (ACTIVIDADES, CANTIDADES DE OBRA, UNIDADES DE MEDIDA, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, OBLIGACIONES Y PLANOS, ETC), POR LO QUE SE SOMETERÁ A DAR CUMPLIMIENTO ESTRICTO A LAS MISMAS Y EN CASO DE INCUMPLIMIENTO PARCIAL O

TOTAL, SE ACARREARÁ LAS SANCIONES Y MULTAS QUE SEÑALA LAS DISPOSICIONES DE CONTRATACIÓN PÚBLICA.

3.2 OTRAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

3.2.1 Obligaciones Generales y Específicas del Contratista:

A. Desarrollar y cumplir el objeto del Contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el presente Contrato, incluyendo su Anexo Técnico.
B. Colaborar con LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FAC en cualquier requerimiento que ella haga.
C. Dar a conocer a LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FAC cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones.
D. Comunicarle a LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FAC cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del contrato.
E. Garantizar el suministro y transporte del personal, materiales, equipos, insumos y demás implementos necesarios a los sitios del servicio, para la correcta y oportuna ejecución de esta, teniendo en cuenta los plazos, las cantidades descritos en la propuesta que hace parte del presente contrato.
F. Todos los materiales, herramientas y mano de obra necesarios para el mantenimiento de las Instalaciones y ejecución de los diferentes ítems, estos deben ser nuevos y de primera calidad, cumpliendo con las especificaciones técnicas del proceso y cumplir las normas vigentes para el gremio de la construcción.
G. El contratista deberá asumir todos los riesgos que se deriven del mantenimiento del objeto contractual, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones que surjan del contrato. Circunstancia que acepta expresamente con la presentación de la oferta. EL MINISTERIO, no aceptará ningún reclamo proveniente de estas circunstancias y no será causal para alegar posteriormente un desequilibrio económico del contrato.
H. Ejecutar la obra en el tiempo establecido en el contrato.
I. El contratista deberá entregar al supervisor al momento de la firma del acta de inicio la siguiente documentación:

- APU`S
- Desgloce AIU
- Programación de Obra (Project) con su respectiva ruta crítica
- Organigrama del personal técnico y administrativo,
- Plan de destinación final de escombros
- Documentación del Personal profesional en la obra
- Entrega de los parafiscales del personal en obra
- Acta servidumbre.

J. Deberá llevar libro de bitácora de la obra.
K. Informar a la FAC de las diferencias entre los diseños y lo encontrado en el sitio una vez se adelanten las demoliciones y obras preliminares contempladas en caso de aplicar.
L. Toda la maquinaria, equipos y herramientas necesarios para la correcta y óptima ejecución del servicio deberán ser suministrados por el Contratista y estarán a su cargo.

Deberán ser adecuados para las características y magnitud del servicio que se ha de ejecutar.

M. Dedicar toda su capacidad en el cumplimiento de sus obligaciones.
N. Contar con el personal mínimo requerido para la ejecución de las obras y contar con los certificados de cada uno de los solicitados.
O. Mantener el balance económico del contrato.
P. Acreditar en todo tiempo, que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales, prestaciones y seguridad sociales, con su personal dependiente.
Q. Se debe contemplar personal capacitado y con experiencia de acuerdo con lo solicitado en el Anexo técnico.
R. Mantener los precios ofertados durante la vigencia del contrato.
S. El contratista deberá dar estricta atención a las normas técnicas nacionales y extranjeras para el cumplimiento del objeto contractual, de conformidad al artículo 4 numeral 5 de la ley 80 de 1993.
T. El contratista deberá pagar cumplidamente al personal a su cargo sueldos, prestaciones, seguros, bonificaciones y demás que ordena la Ley, de tal forma que el contratante, bajo ningún concepto, asumirá responsabilidades por omisiones legales del contratista.
U. El personal asignado deberá garantizar la confidencialidad de la información y lugares que conozca en desarrollo de la ejecución del objeto contractual.
V. El contratista acepta que la ESUFA evalúe y verifique el desempeño profesional de los funcionarios asignados a la ejecución del objeto contractual y estará en facultad de solicitar su reemplazo en caso de que el personal técnico no cumpla con sus expectativas, en cumplimiento de las actividades del anexo técnico del presente contrato. Caso en el cual, deberá cumplir con las mismas condiciones aquí exigidas.
W. El transporte dentro y fuera de las dependencias es de exclusiva responsabilidad del contratista.
X. El contratista se compromete a mantener en perfecto orden y aseo la obra durante todo el tiempo, teniendo en cuenta que debe retirar los escombros y residuos de materiales sobrantes o retales de cualquier material utilizado y que hayan quedado en interiores o exteriores, de tal manera que deje los ambientes perfectamente limpios en todo momento y lugar; Así mismo, las zonas aledañas a los mantenimientos se deben entregar en las mismas condiciones que se encontraron antes de la ejecución de los trabajos.(Se debe hacer un acta de servidumbre).
Y. Para el personal de oficiales de obra y ayudantes de obra que van a ejercer trabajo en alturas, el contratista deberá presentar los respectivos soportes de curso vigente y actualizado para desempeñar estas actividades.
Z. El contratista se abstendrá de realizar y/o presentar reclamaciones, solicitudes, exigencias, denuncias, excusas, demandas o quejas a la ESUFA, tales como: desequilibrios económicos, problemas de logística para el transito u operación de su personal al interior de las diferentes dependencias, dificultades para el uso de elementos y protocolos de Bioseguridad, variación de los precios en los insumos y herramientas para el cumplimiento del objeto contractual
AA. Deberá garantizar la existencia de un botiquín de primeros auxilios, y garantizará la limpieza del lugar de la obra y la observancia de las normas ambientales vigentes.
BB. El contratista cumplirá con las normas internas dentro de la unidad o de la dependencia externa en cuando seguridad, tránsito de vehículos, tránsito de personal.

CC. Deberá responder oportunamente por toda clase de demandas, reclamos o procesos que interponga el personal a su cargo o el de los sub – contratistas y mantener indemne a la ESUFA en este evento.

DD. Deberá establecer y ejecutar en forma permanente el programa de salud ocupacional, según lo establecido en las normas vigentes (el contratista es el responsable de los riesgos originados en su ambiente de trabajo).

EE. El horario del mantenimiento se realizará de 07:30 horas a 17:00 horas. El sábado de 08:00 horas hasta máximo 14:00 horas en las instalaciones ubicadas dentro de la ESUFA y se deberá acoger a los horarios establecidos por la administración de cada conjunto en el caso de los apartamentos externos. No se permitirá efectuar labores en horas nocturnas. Si la obra lo amerita, se autorizará trabajar domingos y festivos en coordinación con el supervisor del contrato previa autorización al Ordenador del Gasto.

FF. Definir las cantidades a ejecutar por cada una de las actividades contratadas con el supervisor del contrato.

GG. El contratista deberá cumplir con los procedimientos establecidos en el Manual de Supervisión, Supervisión, Procedimientos y Actividades de Obra de la FAC, el cual deberá ser entregado por parte del Supervisor al Contratista, en el momento de firmar el acta de inicio del contrato.

HH. El contratista deberá entregar al supervisor informes quincenales del avance de la obra, así como copia de las actas de comité de obra y copia de bitácora de obra.

II. El contratista deberá acatar las instrucciones que, para el cumplimiento del objeto contractual, sean dadas por el supervisor de este.

JJ. El contratista deberá dar cabal cumplimiento a los compromisos de anticorrupción y antisoborno, apoyando las acciones del Estado Colombiano y del Ministerio de Defensa Nacional para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas. Dentro de este marco, el contratista se compromete a impartir instrucciones a todos sus empleados y agentes, así como a cualquier representante suyo, exigiéndole el cumplimiento en todo momento de las leyes de la República de Colombia y especialmente de aquellas que rigen la presente contratación y les impondrá la obligación de no ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago corrupto, a los funcionarios del Ministerio de Defensa Nacional.

Seguridad Física y de la Información:

I. En cumplimiento de la Directiva Permanente 056-2020 “Lineamientos para el desarrollo de estudios de seguridad en la FAC” el personal contratado por la empresa deberá presentar los formatos OAJIAEC-FR-210 FORMATO No. 1 Estudio de seguridad personal y OA-JIAEC-FR-214 FORMATO No. 5 Consentimiento Previo Expreso e Informado, debidamente diligenciados y con los documentos de soporte, estos formatos serán suministrados por el supervisor del contrato y son de carácter obligatorio para permitir el ingreso del personal a la Unidad.

II. El CONTRATISTA se obliga a entregar los estudios de seguridad de cada uno de los integrantes que ejecutarán el objeto del contrato para la firma del acta de inicio, deberá reemplazar al trabajador que no apruebe dicho estudio en un plazo máximo de tres (3) días calendario. Sin embargo, y en todo caso, las demoras que ocasione

el CONTRATISTA por no entregar los documentos a tiempo no serán justificación para el no cumplimiento del objeto dentro del plazo de ejecución del contrato.

III. El CONTRATISTA deberá contar con el personal requerido para llevar a cabo de forma adecuada el objeto del contrato, garantizando que éste sea de nacionalidad colombiana de acuerdo con lineamientos internos emitidos por el Comando General de la Fuerza Aérea Colombiana mediante la Directiva Permanente N° 057/2020/MDN-COGFM-COFAC-JEMFA-COA-JIN-DICOI.

IV. Considerando que el contrato se desarrolla en las instalaciones de una Base Militar Aérea, el CONTRATISTA deberá regirse por las normas que imponga la Unidad Militar para el tránsito de vehículos, personal y equipos necesarios. Debe informar con tres (03) días de antelación el ingreso o salida de vehículos, personal y/o equipos, para solicitar las autorizaciones respectivas. Cualquier violación será responsabilidad única y exclusiva del CONTRATISTA.

V. Los vehículos del CONTRATISTA deben estar plenamente identificados con el fin de disminuir riesgos inminentes a las Unidades Militares y áreas especiales

3.2.2 Obligaciones Contractuales asociadas al Sistema de Gestión de la Calidad:

Una vez recibida la información emitida por parte del Contratista de obra, la supervisión, revisará el plan de calidad el cual debe cumplir con las siguientes condiciones:

- Generalidades y objetivos
- Referencias normativas
- Términos y definiciones
- Sistema de gestión de calidad
- Requisitos de control de la obra
- Control de documentos
- Responsabilidades del Contratista
- Enfoque a la Fuerza Aeroespacial
- Política de calidad
- Planificación
- Gestión de los materiales
- Realización de la obra donde se incluyan los medios, procesos, procedimientos de obra y actividades de acuerdo con los capítulos de obra del anexo técnico presentado en la propuesta del proceso contractual del cual fue adjudicatario.
  Seguimiento y medición Seguridad física y de la información.

3.2.3 Seguridad Física y de la Información:

Considerando que el proyecto se adelantará en las Instalaciones de una Base Militar Aérea, el contratista deberá:

Facilitar con 15 días de anterioridad del ingreso del personal al sitio de realización de las obras, el listado de personal que adelantará los trabajos con la información requerida de cada uno de ellos, llenar el respectivo Estudio de Seguridad Personal - ESP correspondiente, en las condiciones que establezca la FAC. En caso de que alguna o algunas personas sean motivo de

observaciones por parte de la FAC una vez adelantado el citado estudio de seguridad, el contratista deberá reemplazarla(s) para reiniciar el estudio nuevamente. Adicionalmente en caso en el que por alguna urgencia se requiera entrar a un trabajador a los sitios de trabajo, el contratista deberá presentar por escrito al supervisor por lo menos con tres (03) días de anterioridad informando los datos de la persona a ingresar, mientras se adelantan los estudios de seguridad.

Así mismo, entregará y tendrá en cuenta lo siguiente:

•Hacer firmar promesa de reserva a todo el personal que intervenga en la obra directa o indirectamente.
• Deberá asumir el valor del fichero para el personal que permanezca en la unidad por más de un mes.
• Llevar un control de la documentación del proyecto, evitando que se saquen fotografías, copias no autorizadas de documentos del proyecto.
• Todos y cada uno de los empleados del contratista deberá entregar a la FAC para la realización del estudio de seguridad la siguiente documentación, sin costo alguno para la FAC: antecedentes de procuraduría, fiscalía y pasado judicial no mayor a sesenta (60) días, mínimo tres (03) referencias laborales.
• "La no superación plena de las pruebas y verificaciones que comprende el Estudio de Seguridad de personal, será causal de desvinculación de acuerdo con la reglamentación establecida por el Gobierno Nacional"
• Los contratistas por obra o prestación de servicios menores a 30 días no requieren ESP completo, solo el diligenciamiento del Formato No. 4 y el No 5 Consentimiento Previo Expreso Informado, adjuntando la verificación con agencias del Estado como Fiscalía, Contraloría, Procuraduría y Policía Nacional. Sin el cumplimiento de estos requisitos los proveedores o contratistas y personas ajenas la institución no podrán ingresar a las Unidades o Dependencias de la FAC.
• El Comando de la Unidad es quien exclusivamente autoriza el trabajo de personal contratista en horarios extendidos, en la noche o fines de semana, previa verificación del personal por parte del GRUIA 92 y control de acceso del GRUSE95, por lo cual se requiere una acertada planeación y trámite de este requerimiento con 02 días hábiles de anticipación.

3.2.4 Seguridad y Salud en el Trabajo:

El contratista, debe establecer y ejecutar permanentemente el programa de salud ocupacional conforme a la regulación SST. El contratista es responsable de los riesgos originados en su ambiente de trabajo.

El contratista debe proporcionar dotación a todo el personal que trabaje o visite la obra, adecuando su dotación de seguridad según la actividad que realice en el proyecto o el área a visitar, así como el riesgo al que esté expuesto. Asimismo, deberá colocar la señalización de seguridad correspondiente.

Adicionalmente, el contratista debe garantizar la aplicación de la norma por la cual se establece el Reglamento de Seguridad para protección contra caídas en trabajo en alturas; que, para efectos de la aplicación, se entenderá su obligatoriedad en todo trabajo en el que exista el riesgo de caer a 1,50 m o más sobre un nivel inferior. Para la ejecución de los trabajos se deberán tomar todas las medidas de seguridad consideradas pertinentes, inclusive aquellas recomendadas en el RETIE (Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas).

La totalidad del personal empleado en el proyecto deberá ser calificado para la actividad a su cargo dentro de la ejecución del proyecto, para lo que deberá contar con la respectiva tarjeta profesional (en los casos que aplique) o certificación.

En referencia al Decreto 1072 de 2015 reglamento interno de trabajo, emitida por el Ministerio de Trabajo, el proponente debe anexar los siguientes certificados en su oferta a presentar:

-Certificado del Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo (No superior a 60 días de su expedición).
-Certificado de Accidentalidad expedido por la ARL (No superior a 60 días de su expedición).
-Matriz de Identificación de Peligros y Valoración de Riesgos.
-El supervisor verificara que el personal que realice los trabajos previos al inicio del contrato (acta de Inicio), cumplan las obligaciones en seguridad social y ARL, con las planillas PILA igual para efectos de tramitar el pago y para liquidar el contrato además de los siguientes numerales
-El contratista debe entregar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del contrato el certificado sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo actualizado y vigente, expedido por la correspondiente ARL, en el cual conste que el contratista aplicó para el año 2025 o primer trimestres de 2026 la autoevaluación de los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, conforme con la Resolución 0312 del 2019 y Circular 0071 de 2020, obteniendo un resultado de ACEPTABLE con porcentaje del 100%. En caso de que el contratista sea un consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura sus integrantes deberán entregar dicha certificación.
-Decreto No. 1607 de 2002 Tabla de Clasificación, Artículo 2, se requiere el pago de Riesgos Laborales Nivel V, para el personal que desarrolle los trabajos requeridos en el presente proceso contractual teniendo en cuenta la clasificación de Unidad Militar
El contratista debe contar con todas las medidas de seguridad industrial, así como sus operarios, para la ejecución de actividades. De no hacerlo la supervisión suspenderá la actividad, hasta que esta se realice con toda la seguridad pertinente.

3.2.5 Gestión Ambiental:

El contratista se obliga a ejecutar las obras y servicios que sean pactados con la FAC de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre el medio ambiente, las normas

especiales para el trámite y obtención de las autorizaciones y permisos específicos otorgados por la autoridad competente para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales. Se debe tener en cuenta la Directiva Permanente FAC No. 003-2021 "Plan de acción ambiental 2021-2022", la Guía de Gestión Ambiental código GA-OFGEA-GUI-002, así como aquellas normas que las adicionen, modifiquen o deroguen.

Guía de Gestión Ambiental código GA-OFGEA-GUI-002:

De acuerdo con la guía de gestión ambiental, el contratista deberá desarrollar como mínimo los siguientes capítulos, los cuales serán presentados a la supervisión una vez se adjudique el contrato para su aplicación en obra:

- Capítulo 2. Permisos, Trámites y Licencias Ambientales (2.11.2 Normas particulares)
- Capítulo 6. Planes de Gestión Integral de Residuos Sólidos Convencionales y Peligrosos

Por lo cual el contratista deberá presentar los siguientes programas:

- Ubicar puntos de recolección de residuos peligrosos siguiendo el código de colores establecido en la FAC para su almacenamiento; igualmente, el punto debe estar debidamente rotulado y contar con la bolsa roja respectiva.
- El contratista deberá presentar a la Entidad un programa para el manejo responsable y la disposición final de residuos sólidos.

Manejo y disposición de Residuos de Construcción y Demolición (RCD):

Teniendo en cuenta que las actividades previstas en el presente proceso incluyen remoción de tierra, retiro de césped natural, demolición de vigas, muros y desmonte de estructuras metálicas, el contratista estará sujeto al cumplimiento estricto de la Resolución 472 de 2017 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, "Por la cual se reglamenta la gestión integral de los residuos generados en las actividades de construcción y demolición (RCD) y se dictan otras disposiciones", y las demás normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. En ese marco, el contratista deberá cumplir las siguientes obligaciones:

- Elaborar y ejecutar un Plan de Gestión de RCD que contemple la separación en la fuente, el almacenamiento temporal, el transporte y la disposición final de los residuos generados, con especificación de volúmenes estimados por tipo de residuo (pétreos, metálicos, vegetales y especiales).
- Realizar la disposición final de los RCD exclusivamente en sitios autorizados por la autoridad ambiental competente (CAR Cundinamarca), tales como escombreras, plantas de aprovechamiento o sitios de disposición debidamente licenciados. Queda prohibido el depósito de RCD en espacio público, cuerpos de agua, rondas hídricas o áreas no autorizadas.
- Presentar al supervisor del contrato los certificados de disposición final emitidos por el gestor ambiental autorizado, como requisito previo al trámite de cada pago.

El incumplimiento de las obligaciones ambientales aquí establecidas dará lugar a la imposición de las multas y sanciones previstas en el contrato, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas, civiles y penales a que haya lugar conforme a la legislación ambiental vigente.

3.2.6 Compras Públicas Sostenibles con el ambiente y socialmente responsables:

De acuerdo con lo establecido en la Guía de compras públicas socialmente responsables en consideración a las obligaciones del Estado colombiano de respetar, proteger, garantizar los derechos humanos, y atendiendo a los retos que supone el libre mercado y la amplia interacción entre el sector público y privado, es imperioso brindar lineamientos a las Entidades Estatales y proveedores para el respeto de los derechos humanos y el fomento de las conductas responsables en la compra pública.

Las Entidades Estatales y los proveedores nacionales y extranjeros deben aplicar en los procesos de compra pública que adelanten los Principios Rectores sobre las Empresas y los Derechos Humanos de la Organización de Naciones Unidas.

La responsabilidad de respetar los derechos humanos se aplica a todos los proveedores independientemente de su tamaño, sector, contexto operacional, propietario y estructura. Los proveedores deben generar mecanismos propios para evaluar el impacto que tienen sus intervenciones en la protección de los derechos humanos de diversos grupos de interés. Los medios que dispongan para asumir esta responsabilidad deberán ser proporcionales, entre otros factores, al riesgo. En todo caso, deberán atender a la gravedad de las consecuencias negativas que generen sobre los derechos humanos.

Las obligaciones generales de los proveedores son:

Respetar los derechos humanos, abstenerse de infringirlos y afrontar las consecuencias negativas frente a los hechos sobre los que tengan responsabilidad.

Cumplir todas las leyes aplicables y respetar los derechos humanos internacionalmente reconocidos, dondequiera que operen. Particularmente, los establecidos en la Carta Internacional de Derechos Humanos y la Declaración de la OIT relativa a los principios y derechos fundamentales en el trabajo (DUDH, PIDCP, PIDESC y los principios asociados a los derechos fundamentales de los ocho convenios fundamentales de la Organización Internacional del Trabajo, conforme a la Declaración relativa a los principios y derechos fundamentales en el trabajo).

Abstenerse de menoscabar la capacidad de las Entidades Estatales para cumplir sus obligaciones, y no emprender acciones que puedan debilitar la integridad de los procesos de compra pública en materia de derechos humanos.

Evitar que en la elaboración de sus propuestas y en la ejecución de los contratos que celebren con el Estado provoquen o contribuyan a generar consecuencias negativas sobre los derechos humanos, y hagan frente a esas consecuencias cuando se produzcan.

Evaluar y tratar los principales riesgos para los derechos humanos, prestando especial atención a la violencia de género, a la violencia sexual, el acceso y protección de la tierra y la protección especial a las víctimas del conflicto.

Procurar incorporar a su planta de personal o para la ejecución del contrato, población vulnerable, particularmente a víctimas del conflicto armado.

Contar con políticas y procedimientos internos apropiados en función de su tamaño, que garanticen que en la elaboración de sus propuestas y en la ejecución de los contratos que celebren con el Estado cumplan con la responsabilidad de respeto.

El contratista deberá cumplir a cabalidad con las condiciones mínimas de las especificaciones técnicas definidas por el comité estructurador técnico, ya que las mismas introducen materiales e insumos que buscan reducir el impacto ambiental que se puede generar a causa de la ejecución del proyecto. Se destacan algunos de los insumos con los cuales se busca reducir dicho impacto como lo son las LUMINARIA TIPO LED SOLAR INTEGRADA 20.000 LLÚMENES, su utilización en las obras permite combinar energía limpia y eficiencia energética, ya que reduce en gran medida emisiones contaminantes al funcionar con la energía del sol, no dependen de la electricidad generada por combustibles fósiles, minimiza el consumo de energía, su instalación permite menos excavaciones, menos afectación de los ecosistemas aledaños, contribuye a la preservación de la fauna nocturna, son de larga duración y su eficiencia energética permite ampliamente una sostenibilidad ambiental y alineación de las políticas ambientales y de uso racional de la energía.

Se prevé que para LINEAS DE DEMARCACION CON PINTURA PARA CESPED NATURAL, el futuro contratista, conforme a las especificaciones técnicas, para realizar las líneas de demarcación debera utilizar pintura a base de agua biodegradable y no toxica, diseñada para no quemar el césped, permitir su crecimiento normal, resistir lluvias y uso moderado, lo ideal es que sean a base de minerales o acrílicos de bajo impacto ambiental y ecológicas amigables con el medio ambiente.

Realizar la disposición adecuada de los residuos que genere la obra mediante gestores (escombreras) debidamente autorizados por autoridad ambiental. El supervisor debera verificar certificación emitido por el gestor ambiental.

Los materiales pétreos utilizados en la obra deben provenir de lugares autorizados por la autoridad ambiental competente.

Para el suministro de elementos de protección personal el contratista se compromete a entregar los productos en empaques que sean potencialmente reciclables y amigables con el ambientalmente. (Cajas de cartón etc.) así mismo aquellos elementos que lo requieran.

El contratista debe brindar materias primas e insumos que cumplan con la ficha técnica establecida por el comité técnico estructurador. El contratista velará porque sus productos tengan un óptimo proceso de fabricación y porque este proceso no impacte en mayor medida los recursos, en caso de ser así tomará las medidas correctivas para mitigar el impacto ambiental de sus actividades.

El marco normativo y de políticas que guía el desarrollo de las Compras Públicas Sostenibles está compuesto por los siguientes lineamientos:

- Constitución Política de 1991: Da apertura a la inclusión de nuevos elementos sociales y de respeto ambiental en las diferentes actuaciones del Estado.

- Misión de Crecimiento Verde: Define los insumos y lineamientos para orientar el desarrollo económico del país hacia el crecimiento verde en el 2030.

- Política Nacional de Producción y Consumo Sostenible: Actualiza e integra la Política Nacional de Producción más Limpia y el Plan de Mercados Verdes para orientar el cambio de patrones de producción y consumo hacia la sostenibilidad ambiental en el país.

- CONPES 3919 (Edificaciones Sostenibles): Busca impulsar la inclusión de criterios de sostenibilidad dentro del ciclo de vida de las edificaciones por medio de herramientas de cambio, seguimiento y control.

- Objetivos de Desarrollo Sostenible: Tienen como finalidad la erradicación de la pobreza, la protección del planeta y el goce estable de la paz y la prosperidad para todas las personas

3.3 CODIFICACIÓN EN EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS:

La clasificación UNSPSC del objeto del contrato a celebrar se encuentra plenamente detallada en el Certificado del Plan de Adquisiciones anexo al presente documento.

3.4 VISITA AL LUGAR DE EJECUCIÓN: SI _X_ NO ____ N/A

Con el propósito de que los proponentes interesados en participar en el presente proceso de contratación establecido por la ESUFA conozcan el lugar de ejecución del contrato y, en general, todos los factores que puedan influir en los costos, la programación y otros aspectos relevantes del proceso contractual, en aras de una adecuada formulación de las ofertas, la Entidad coloca a disposición de los oferentes interesados la realización de una visita técnica a las instalaciones.

Para ello deberán solicitarlo mediante mensaje en la plataforma SECOP II hasta un días hábiles antes del término para presentación de observaciones. En dicho mensaje indicará datos personales completos de la persona que asiste a la visita y numero de contacto para efectos de coordinación y validación de la información, así mismo podrá comunicarse al teléfono 3159800, extensión 1250 o al correo electrónico Jorge.sanchez@esufa.edu.co para efectos de coordinación.

Solo podrá ingresar dos (02) persona por empresa.

En el correo mencionado anteriormente y/o en la plataforma SECOP II por el modulo de mensajes se debe relacionar:

- Razón Social (Persona Jurídica y/o Persona Natural)
- NIT (Persona Jurídica y/o Persona Natural)
- Nombre completo de la persona que ingrese (como persona natural o en representación de la empresa)
- Número cédula de ciudadanía de la persona que ingrese a la Unidad
- Placas de Vehículo que ingrese a la Unidad.

Lo anterior en aras de coordinar el ingreso del personal a las instalaciones de la Unidad.

Durante esta visita se levantará un acta para dejar constancia de esta. Aunque la asistencia a esta visita NO ES OBLIGATORIA para los posibles oferentes del proceso, se recomienda su participación. Para identificar a los asistentes, la Entidad solicitará la cédula de ciudadanía y la tarjeta profesional en los casos que se requiera la última, es decir, cuando se delegue la asistencia a una persona que no sea el representante legal de la persona jurídica o cuando no asista la persona natural que presentara la oferta.

No es necesario que quien asista sea el representante legal de la persona jurídica o la persona natural que presentará la oferta, por lo que se podrá delegar la asistencia a cualquier persona que sea ingeniero inscrito y con tarjeta o matrícula profesional en la respectiva rama de la ingeniería que se relacione con el objeto contractual, o arquitecto con tarjeta o matrícula profesional por medio de una autorización simple suscrita por alguno de aquellos, sin necesidad de autenticaciones o presentaciones personales ante notario.

El requisito de la tarjeta profesional se puede suplir con el registro de que trata el artículo 18 del Decreto 2106 de 2019.

Cuando la oferta la presente un Proponente Plural, la visita puede realizarla uno (1) de los futuros integrantes. En estos casos tampoco es necesario que asista el representante legal de

la persona jurídica o la persona natural miembro del Proponente Plural, por lo que podrá encomendar la asistencia a cualquier persona que tenga el título de ingeniero inscrito y con tarjeta de matrícula profesional en la respectiva rama de la ingeniería que se relacione con el objeto contractual, o arquitecto con tarjeta o matrícula profesional por medio de una autorización simple suscrita por alguno de aquellos, sin necesidad de autenticaciones o presentaciones personales ante notario. El requisito de la tarjeta profesional se puede suplir con el registro de que trata el artículo 18 del Decreto 2106 de 2019.

NOTA: La Entidad garantizará las condiciones de seguridad al momento de visitar la zona de acuerdo con las normas del Sistema de Gestión en la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST. Los costos asociados a la visita los asume cada interesado en el Proceso de Selección.

3.5 EL BIEN O SERVICIO POR CONTRATAR, AUMENTA LA VIDA ÚTIL DEL BIEN A INTERVENIR (EN TIEMPO Y/O VALOR):

- **Incrementa el valor del bien:**

SI: _X__ NO: ____ Valor del incremento: $ 790.480.000,00

- **Incrementa vida útil del bien:**

SI: ____ NO: __X__ Años a incrementar: _____

Justificación: Las intervenciones previstas en el presente proceso tienen naturaleza correctiva y mejoratoria, por cuanto dotan al bien inmueble Cancha de Fútbol de la ESUFA, identificada con número de inventario 800405000000000000408021 de condiciones técnicas y operativas de las que actualmente carece, lo que se traduce en un incremento real y verificable de su capacidad productiva y de la calidad del servicio que presta a la comunidad de la Escuela. Al tratarse de instalaciones nuevas que agregan capacidad funcional al bien y no de simples trabajos de conservación, su valor debe reconocerse como un mayor valor del activo fijo, generando beneficios económicos futuros que superan el rendimiento estándar originalmente estimado para el bien.

No obstante, la obra no contempla la intervención de todos los componentes del inmueble, dado que algunos de ellos, a pesar de sus años de uso, se encuentran en condiciones de operatividad funcional y no requieren reemplazo ni modificación. Por tanto, sobre dichos componentes no se genera hecho generador adicional de mejora.

Respecto al incremento de la vida útil, de conformidad con los criterios establecidos en la herramienta de apoyo SAP, dicho incremento procede únicamente cuando las intervenciones

modifican objetivamente la estimación del potencial de servicio futuro del bien más allá de lo ya registrado en el sistema. En el presente caso, si bien las mejoras generan un incremento real en el valor del activo, la vida útil registrada en SAP ya refleja adecuadamente el horizonte de servicio del inmueble considerando las mejoras proyectadas, por lo que la vida útil del bien no se incrementa como resultado de la presente intervención, en concordancia con lo señalado en el formato institucional respecto a que el incremento del valor del bien no genera necesariamente un aumento en la vida útil del activo.

3.6 NÚMERO DE INVENTARIO:

Descripción del Bien	No. de Inventario
CANCHA DE FUTBOL ESUFA	800405000000000000408021

3.7 CATALOGACIÓN OTAN (cuando aplique): N/A

Dado que lo que se adelante es un proceso de obra pública y no de adquisición de bienes.

3.8 CANTIDAD DEL PRODUCTO A CONTRATAR Y ADQUISICIÓN ÚLTIMOS AÑOS EN LA FAC:

Producto a contratar	Cantidad autorizada CPA	Adquisiciones últimos años en concordancia con la consulta SILOG					
		202_		202_		202_	
		CANT.	VALOR UNITARIO	CANT.	VALOR UNITARIO	CANT.	VALOR UNITARIO
MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y MEJORATIVO DE LA CANCHA DE FUTBOL DE LA ESCUELA DE SUBOFICIALES CT. ANDRES M. DIAZ.	1	0	$0	0	$0	0	$0

Nota: Se deberá anexar el pantallazo de consulta en el SILOG. En el caso que no se evidencien existencias, el almacenista deberá certificarlo. (SOLO APLICA PARA ADQUISICIONES DE BIENES).

4. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR Y MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA - OTRAS CONDICIONES JURIDICAS

4.1 TIPO DE CONTRATO: el contrato resultante será de Obra Pública

Numeral 1 del Artículo 32 de la Ley 80 de 1993, "Son contratos de obra los que celebren las entidades estatales para la construcción, ***mantenimiento,*** instalación y, en general, para la realización de cualquier otro trabajo material sobre bienes inmuebles, cualquiera que sea la modalidad de ejecución y pago".

Al respecto se tiene que, a la luz de las disposiciones legales vigentes contenidas en el Código Civil Colombiano, las instalaciones de la Escuela de Suboficiales "CT. Andrés M. Díaz" que se intervendrán a través del presente contrato, se consideran un bien inmueble, con base en los artículos que se transcriben a continuación:

"ARTICULO 656. <INMUEBLES>. *Inmuebles o fincas o bienes raíces son las cosas que no pueden transportarse de un lugar a otro; como las tierras y minas, y las que adhieren permanentemente a ellas como los edificios, los árboles, las casas y veredas se llaman predios o fundos*.

ARTICULO 657. <INMUEBLES POR ADHESIÓN>. *Las plantas son inmuebles, mientras adhieren al suelo por sus raíces, a menos que estén en macetas o cajones que puedan transportarse de un lugar a otro.*

ARTICULO 658. <INMUEBLES POR DESTINACIÓN>. *Se reputan inmuebles, aunque por su naturaleza no lo sean, las cosas que están permanentemente destinadas al uso, cultivo y beneficio de un inmueble, sin embargo, de que puedan separarse sin detrimento (…)"*

4.2 MODALIDAD DE SELECCIÓN: El presente proceso se adelanta bajo la modalidad de **Selección abreviada - Menor cuantía.**

Fundamento Jurídico - Justificación:

El numeral 2° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 contempla:

"2. Selección abreviada. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual". Así mismo, el literal b ibídem establece:

"b) ***La contratación de menor cuantía.*** *Se entenderá por menor cuantía los valores que a continuación se relacionan, determinados en función de los presupuestos anuales de las*

entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales. Para las entidades que tengan un presupuesto anual superior o igual a 1.200.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 1.000 salarios mínimos legales mensuales".

La Resolución N°. 4130 de fecha 16 de junio de 2022 modificada por la Resolución 4213 de fecha 13 de octubre de 2023 por medio de la cual el Ministerio de Defensa Nacional expide el Manual de Contratación y Convenios indica: "6.2.2.2.2. Menor cuantía.

Si el proceso de selección a llevar a cabo no se encuentra entre las demás causales de selección abreviada y, teniendo en consideración que el presupuesto anual del Ministerio de Defensa Nacional es superior o igual a un millón doscientos mil (1.200.000) salarios mínimos legales mensuales, el monto de la menor cuantía será hasta los mil salarios mínimos mensuales vigentes (1000 SMMLV), por lo que el contratista será seleccionado a través del procedimiento previsto para la Selección Abreviada de Menor Cuantía literal b numeral 2º del Artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, reglamentado por el artículo 2.2.1.2.1.2.20. del Decreto 1082 de 2015." *(Negrilla y subrayado fuera de texto).*

Conforme a la normatividad anteriormente expuesta, y teniendo en cuenta la naturaleza y las características del objeto a contratar, y que el presupuesto oficial del presente proceso corresponde a la suma de MIL DOSCIENTOS MILLONES M/CTE ($1.200.000.000,00), el cual no supera los 1.000 salarios mínimos legales mensuales, se ha de utilizar la modalidad de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA** para la escogencia del contratista. Por su parte, el Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.1.2.20, establece el procedimiento para la selección abreviada de menor cuantía.

El procedimiento de selección del contratista está sometido a los principios de transparencia e igualdad de derechos y oportunidades de los que se deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas en la Ley, en el estudio previo y en el pliego de condiciones, así como al deber de selección objetiva. El estudio previo y el pliego de condiciones forman parte esencial del contrato; son la fuente de derechos y obligaciones de las partes y elemento fundamental para su interpretación e integración, pues contiene la voluntad de la administración a la que se someten los proponentes y el futuro contratista.

Ahora bien, el numeral 2° del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011, preceptúa: "*La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos*. En los contratos de obra pública, el menor plazo ofrecido no será objeto de evaluación. La entidad efectuará las comparaciones del caso mediante el

cotejo de los ofrecimientos recibidos y la consulta de precios o condiciones del mercado y los estudios y deducciones de la entidad o de los organismos consultores o asesores designados para ello". El presente proceso de selección y el contrato a suscribir como resultado del mismo estarán sometidos a la legislación y jurisdicción colombiana y se rigen por las normas de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Ley 1882 de 2018, Decreto 1082 de 2015, las demás normas que las complementen modifiquen o reglamenten y por las normas civiles y comerciales que regulen el objeto del presente proceso de selección.

4.3 ACUERDOS COMERCIALES QUE COBIJAN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Acuerdo Comercial		¿Vigente?	Entidad Estatal cubierta	Valor del proceso de contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial	Excepción aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza del Pacífico	**Chile**	SI	SI	NO	NO	NO
	México (*)	SI	SI	NO	NO	NO
	Perú	SI	SI	NO	NO	NO
Canadá		SI	SI	SI	NO	NO
Chile		SI	SI	SI	NO	NO
Corea		SI	SI	SI	NO	NO
Costa Rica		SI	SI	SI	NO	NO
Estados AELC		SI	SI	SI	NO	NO
Estados Unidos		SI	SI	SI	NO	NO
México		SI	SI	SI	NO	NO
Triángulo del Norte	**El Salvador**	SI	SI	SI	SI*	SI
	Guatemala	SI	SI	SI	SI*	SI
	Honduras	SI	NO	N/A	N/A	N/A
Unión Europea		SI	SI	NO	N/A	NO
Israel		SI	SI	NO	N/A	NO
Reino Unido e Irlanda del Norte		SI	SI	SI	NO	SI
Comunidad Andina		SI	SI	SI	NO	SI

*Esta excepción sólo es aplicable en los casos en que la Entidad Estatal verifica las condiciones previstas en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015 para que una convocatoria sea limitada a Mipyme. En razón a ello, no se excluye aun la cobertura del Acuerdo Comercial; lo cual será revaluado en pliego de condiciones definitivo de conformidad con las solicitudes que se llegaran a presentar.

1 El Acuerdo Comercial con el Triángulo Norte es aplicable a los Procesos de Contratación a partir del valor de la menor cuantía de la Entidad Estatal.

Nota: En caso de que el proceso contractual, los Proponentes de Estados con los cuales el Gobierno Nacional haya certificado la existencia de trato nacional por reciprocidad recibirán este trato.

Adicional a lo anterior, la Entidad concede trato nacional a los servicios provenientes de Estados con los cuales no exista un Acuerdo Comercial, pero respecto de los cuales el Gobierno nacional haya certificado que los oferentes de servicios nacionales gozan de trato nacional, con base en la revisión y comparación de la normatividad en materia de comprar y contratación pública de dicha Estado

4.4. LIMITACIÓN A MIPYMES

De acuerdo con lo anterior y lo previsto en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 de 2021 "**Convocatorias limitadas a Mípyme"**. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA — Ministerio de Comercio, Industria y Turismo — Colombia COMPRA EFICIENTE, Agencia Nacional de Contratación Pública

Nota 1: La información contenida en este documento fue elaborada por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo – MINCIT y la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente la pública por su importancia para las entidades públicas y los participantes en la contratación.

Nota 2: Según el Ministerio de Comercio Industria y Turismo – MINCIT el valor de los umbrales tendrá vigencia del 1 de enero del 2024 hasta el 31 de diciembre de 2025, para los Acuerdos Comerciales suscritos con: (i) Canadá, (ii) Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, (iii) Estados Unidos, (iv) Chile, (v) Costa Rica, (vi) Alianza del Pacífico y(vii) Corea.

UMBRAL DE MIPYMES 2026	
US$	125.000
COL$	**511.708.497**

teniendo en consideración que el valor del presente proceso de contratación supera el umbral establecido por Colombia Compra Eficiente para la vigencia (2026), la presente convocatoria NO es susceptible de ser limitada a Mipymes.

5. ANÁLISIS DEL SECTOR

El análisis del sector correspondiente al bien o servicio objeto del contrato se encuentra anexo al presente documento y podrá ser consultado por los interesados dentro del proceso contractual.

6. ASPECTOS ECONÓMICOS - FINANCIEROS

6.1 CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN.

CDP No.	5126
Oficio de autorización de vigencias futuras No.	No aplica

ANÁLISIS DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRESUPUESTO OFICIAL:

El Ministerio de Defensa Nacional – Fuerza Aeroespacial Colombiana de acuerdo al estudio del mercado estima que el valor del contrato a celebrar ascenderá aproximadamente a la suma de **MIL DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE $1.200.000.000,00** incluido AIU y todos los impuestos a que haya lugar.

El presente proceso contractual, se adjudicará por precios unitarios hasta agotar presupuesto y el valor del contrato será por el presupuesto oficial distribuido en los diferentes rubros.

6.2 DETERMINACIÓN DE LOS IMPUESTOS A QUE HAYA LUGAR:

En Colombia existen impuestos a nivel nacional y regional. Los impuestos de carácter nacional aplican para todas las personas naturales o jurídicas residentes en el país y los impuestos de carácter regional son determinados por cada departamento o municipio conforme los parámetros fijados por la Ley.
De acuerdo con lo anterior el Departamento Financiero de LA ESUFA liquidará los impuestos correspondientes de conformidad con la normatividad vigente, para lo cual expide la tabla adjunta al presente estudio,

Nota: Retenciones: El Departamento Financiero de la ESUFA liquidará las retenciones de ley y todas aquellas que se puedan generar por la celebración del contrato conforme los parámetros fijados por la Ley, a la fecha de la realización de los pagos o abono en cuenta al contratista seleccionado.

PARÁGRAFO PRIMERO: DERECHOS E IMPUESTOS: La ejecución del presente contrato se realizará de conformidad con lo previsto en las normas tributarias aplicables en la República de Colombia. Todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidas ó que se establezcan y que se causen por la celebración, perfeccionamiento, ejecución, cumplimiento ó liquidación del presente contrato, estarán a cargo de EL CONTRATISTA. Se aplicarán los impuestos, tasas y contribuciones de acuerdo con lo estipulado en el Anexo" Determinación de los impuestos a que haya lugar"

PARÁGRAFO SEGUNDO- CONTRIBUCIÓN LEY: El contratista debe tener en cuenta la ley 1697 de 2013, por la cual se crea la estampilla pro-Universidad Nacional de Colombia y demás universidades estatales de Colombia.

Esta contribución se pagará por las suscripciones de los contratos de obra pública y sus conexos cuyo valor esté entre:

Cuantía de los Contratos de obra	% de contribución
Entre 1 y 2000 SMMLV	0.5%
Entre 2.001 Y 6000 SMMLV	1%
Contratos Mayores a 6.001 SMMLV	2%

La contribución será liquidada y retenida por EL MINISTERIO de manera proporcional al pago o pagos realizados al contratista.

PARÁGRAFO TERCERO– CONTRIBUCIÓN CONTRATOS DE OBRA. Se liquidará conforme lo previsto en la Ley 1738 de 2014 que estableció para los contratos de obra la contribución del 5% sobre la base gravable.

PARAGRAFO CUARTO:.**DEMÁS CONTRIBUCIONES PRACTICADAS A LOS CONTRATOS DE OBRA Y SUS CONEXOS**: Los impuestos, gravámenes, tasas y/o retenciones se liquidarán de conformidad con los establecidos con la normatividad vigente

7 FACTORES DE SELECCIÓN

El procedimiento de selección del futuro contratista está sometido a los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad de derechos y oportunidades de los que se deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas en la Ley y en el Pliego de Condiciones.

Conforme a ello, la FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA establecerá los siguientes factores de verificación y ponderación de que trata el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.

7.1 CRITERIOS DE VERIFICACIÓN, CUMPLE / NO CUMPLE

De acuerdo con lo establecido en el numeral 1º del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.1.1.5.3, 2.2.1.1.1.6.1 y 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad procederá a verificar y evaluar las condiciones jurídicas, financieras y técnicas de los interesados en participar, con el propósito de habilitar las propuestas presentadas.

7.1.1 REQUISITOS JURÍDICOS HABILITANTES:

La aplicación de los documentos tipo en los procesos de contratación estatal es de carácter obligatorio cuando han sido adoptados por la autoridad competente para el respectivo sector o modalidad contractual, con el fin de garantizar principios como la transparencia, la selección objetiva y la igualdad entre los proponentes. En este sentido, las entidades estatales deben utilizarlos de manera íntegra, sin que les sea permitido modificarlos, alterarlos o ajustarlos según criterios propios, salvo en los espacios expresamente habilitados para ello, por tal razón deberá remitirse a lo establecido en el Capítulo III del DOCUMENTO BASE O DOCUMENTO TIPO CCE-EICP-GI-02 MENOR CUANTIA que rige el presente proceso.

7.1.2 REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES

7.1.2.1 Aval de la propuesta.

En cumplimiento de la Ley 842 de 2003, y con el objetivo de prevenir el ejercicio ilegal de la ingeniería, cualquier persona natural (ya sea un proponente individual o un miembro de una estructura plural) que desee participar en este proceso debe demostrar que posee un título en Ingeniería. Para ello, debe adjuntar una copia de su tarjeta profesional y un certificado de vigencia de matrícula profesional expedido por el COPNIA en la rama de Ingeniería correspondiente, vigente a la fecha de cierre de este proceso de selección. Cabe destacar que el requisito de la tarjeta profesional puede ser sustituido por el registro contemplado en el artículo 18 del Decreto 2106 de 2019.

De acuerdo con el artículo 20 de la Ley 842 de 2003, si el representante legal o apoderado de un proponente individual persona jurídica, o el representante legal o apoderado de una estructura plural, no cuenta con un título en una de las profesiones catalogadas como Ingeniería, la oferta debe ser respaldada por un Ingeniero. En este caso, también se requiere adjuntar una copia de la tarjeta profesional y un certificado de vigencia de matrícula profesional expedido por el COPNIA en la rama de Ingeniería correspondiente, vigente a la fecha de cierre de este proceso de selección. Al igual que en el caso anterior, el requisito de la tarjeta profesional puede ser suplido por el registro establecido en el artículo 18 del Decreto 2106 de 2019.

7.1.2.2 Experiencia Mínima Habilitante.

Los proponentes deben acreditar su experiencia a través de:

i) la información consignada en el RUP para aquellos que estén obligados a tenerlo,
ii) la presentación del Formato – Experiencia para todos los proponentes.

Los proponentes podrán acreditar experiencia proveniente de contratos celebrados con particulares o entidades estatales.

La entidad tendrá en cuenta los siguientes aspectos para analizar la experiencia acreditada y que la misma sea válida como experiencia requerida:

Para el presente proceso se verificará la experiencia de los proponentes a través del Registro Único de Proponentes (RUP), en contratos registrados cuyo objeto corresponda con los códigos de clasificación relacionados en el cuadro.

Código del Clasificador de Bienes	Descripción	Cuantía en S.M.M.L.V.
72102900	Servicio de mantenimiento y reparación de instalaciones	685.4
72153100	Servicios de construcción de instalaciones deportivas y recreativas	

Para este proceso se verificará la experiencia de los proponentes a través del Registro Único de Proponentes (RUP), en contratos ejecutados cuyo objeto esté directamente relacionados con el proceso contractual identificados con los códigos de clasificación UNSPSC, antes relacionado (hasta el tercer nivel de clasificación) los cuales deberán contener los tres códigos anteriormente relacionados en los certificados que presente para la evaluación técnica.

NOTA 1: La Fuerza Aeroespacial Colombiana verificará la experiencia solicitada en este numeral en el RUP y NO se tendrá en cuenta experiencia que no se encuentre inscrita en el mismo.

NOTA 2: Los contratos que el proponente acredite como experiencia deben identificarse y señalarse claramente en el RUP con resaltador o cualquier tipo de marca que permita su visualización rápidamente.

La sumatoria de la cuantía de los contratos relacionados deberá ser IGUAL O SUPERIOR A 685.4 SMMLV.

Acreditación Experiencia para proponentes extranjeros:

El Proponente extranjero no está obligado a tener RUP por lo que para acreditar la experiencia solicitada deberá presentarla mediante certificaciones de terceros o contratos que la prueban siempre y cuando estén ejecutados al 100%. Así mismo deberá cumplir lo exigido en referencia a la experiencia específica para proponentes nacionales establecidos anteriormente; Dicha

experiencia deberá tener su correspondiente traducción simple si no viene en idioma español y de ser necesario se requerirían las aclaraciones pertinentes.

7.1.2.2.1 Verificación de experiencia adicional que no reposa en el RUP.

No aplica.

7.1.2.3 Capacidad residual.

Este requisito deberá ser acreditado conforme a lo establecido en el numeral 3.10 del Capítulo III del DOCUMENTO BASE O DOCUMENTO TIPO CCE-EICP-GI-02 MENOR CUANTIA

7.1.2.4 Otros. (Personal Mínimo Requerido – experiencia del personal, etc)

De acuerdo con el presente proceso por ser un contrato de obra pública el contratista adjudicador deberá contratar personal de oficiales, ayudantes, subcontratistas y profesionales con experiencia en cada una de las actividades de obra que se desarrollaran dentro del presente proceso, así como la cantidad que requiera para realizar cada actividad de obra teniendo como base los Análisis de Precios Unitarios del Procesos.

Una vez adjudicado el proceso el contratista debería enviar a la Supervisión las hojas de vida con las certificaciones para su revisión demostrada así:

PERFIL PROFESIONAL	CATEGORÍA	CANTIDAD	PERMANENCIA EN OBRA
Residente de obra: Profesional en carreras como: Ingeniero Civil y/o Arquitecto y/o Constructor en Arquitectura e Ingeniería cuya experiencia profesional sea mínima de 3 años. Deberá acreditar experiencia específica como SUPERVISOR Y/O DIRECTOR Y/O RESIDENTE DE OBRA Y/O RESIDENTE DE INTERVENTORÍA Y/O DIRECTOR DE INTERVENTORÍA DE OBRA en contratos cuyo objeto sea similar a este. En donde dicha experiencia, sea certificada con por lo menos 01	PROFESIONAL PERFIL 2	01	100%

proyecto de presupuesto igual o superior al presente proceso.			
GESTOR SISO: Un profesional en Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo SISO con experiencia profesional sea mínimo de 2 años. Deberá presentar certificaciones en contratos de obra de construcción de presupuesto igual o superior al presente proceso.	PROFESIONAL PERFIL 3	01	100%

El oferente deberá presentar una carta de compromiso en la que certifique que, en caso de resultar adjudicatario, contará con el personal, equipos, herramientas y demás elementos requeridos en el anexo técnico, necesarios para el cumplimiento del objeto contractual.

7.1.3 REQUISITOS ECONÓMICOS HABILITANTES

7.1.3.1 Personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras con domicilio en Colombia (inscritas en el RUP)

Los interesados en el presente proceso de contratación y que sean personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras con domicilio en Colombia, deberán estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP) con el fin que la entidad realice la verificación de los requisitos habilitantes de carácter financiera de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 y el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012.

De acuerdo a los establecido en el numeral 3.8.1 Acreditación de la capacidad financiera y organizacional del documento base de interventora de obra pública de Infraestructura Social, para las personas naturales o jurídicas nacionales y extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia:
La evaluación financiera y organizacional de las propuestas se efectuará a partir de la información contenida en el Registro Único de Proponentes vigente y en firme al momento de su presentación. En tal sentido, la evaluación de la Capacidad Financiera se realizará de acuerdo con la información reportada en el RUP, conforme con las disposiciones establecidas en las Subsecciones 5 y 6, de la Sección 1, del Capítulo 1, del Título 1, de la Parte 2 del Decreto 1082 de 2015 o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.
Los Proponentes extranjeros sin domicilio o Sucursal en Colombia no están obligados a tener Registro Único de Proponentes (RUP).

La evaluación de la capacidad financiera y organizacional se realizará de acuerdo con la información financiera reportada en el Registro Único de Proponentes, que se encuentre vigente y en firme a la fecha de presentación de ofertas.

Nota 1: Para cierres anteriores al 21 de mayo de 2026, el comité económico podrá verificar la información con corte a 31 de diciembre de 2024 ó 31 de diciembre de 2025, según corresponda, en el sentido de tener en cuenta para efectos de la evaluación, únicamente la información financiera y organizacional del RUP que se encuentre en firme a la fecha de presentación de ofertas.

2: En caso que, en el cronograma establecido en la apertura formal del proceso se determine a de cierre posterior al 21 de mayo de 2026 inclusive, el proponente deberá presentar el Registro o de Proponentes con la Información financiera que compone la capacidad financiera y nizacional en firme a la fecha de presentación de ofertas, con corte a 31 de diciembre de 2025 cuerdo con los términos establecidos por la Ley.

proponentes con menos de un año de constitución: En aquellos eventos en que el proponente nga la antigüedad suficiente para aportar la información financiera correspondiente al 31 de mbre de 2025, podrá acreditar dicha información con el balance de apertura (según corresponda cuerdo a la antigüedad que acredite) y la verificación del requisito, se realizará con base en la mación financiera contenida en el Registro Único de Proponentes a la fecha de inscripción que ncuentre en firme a la fecha de presentación de ofertas.

7.1.3.1.1 Capacidad financiera.

Proponentes deberán acreditar los siguientes indicadores en los términos señalados en la "Matriz 2 – Indicadores financieros y organizacionales" y bajo las condiciones señaladas en el Pliego de Condiciones:

Indicador	Fórmula
Liquidez	$\frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}}$
Nivel de Endeudamiento	$\frac{\text{Pasivo Total}}{\text{Activo Total}}$
Razón de Cobertura de Intereses	$\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Gastos Interes}}$

Si el Proponente es plural cada indicador debe calcularse así:

$$\text{Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 1 del indicador}_i)}{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 2 del indicador}_i)}$$

Donde n es el número de integrantes del Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio). El Proponente que no tiene pasivos corrientes está habilitado respecto del índice de liquidez.

El Proponente que no tiene gastos de intereses está habilitado respecto de la razón de cobertura de intereses, siempre y cuando la Utilidad Operacional sea igual o mayor a cero (0).

El Proponente que demuestre la condición de Mipyme domiciliada en Colombia acreditará la Capacidad Financiera de acuerdo con los indicadores señalados en la "Matriz 2 – Indicadores financieros y organizacionales". El Proponente acreditará la calidad de Mipyme con copia del certificado del Registro Único de Proponentes (RUP), el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

El Proponente persona natural o jurídica que demuestre la condición de Mipyme de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, probará los siguientes indicadores:

Indicador	Valor concertado Rango 1
Índice de liquidez	$\geq$ 1,1
Índice de endeudamiento	$\leq$ 0,70
Razón de cobertura de intereses	$\geq$ 1
Rentabilidad del patrimonio	$\geq$ 0,02
Rentabilidad del activo	$\geq$ 0,01

Tratándose de Proponente Plurales estos indicadores solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme de conformidad con lo previsto en el artículo en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, o la normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, y tienen una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

Para acreditar la calidad de Mipyme el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

El Proponente persona natural o jurídica que demuestre la condición de Mipyme de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, probará los siguientes indicadores:

Indicador	Valor concertado
Índice de liquidez	≥1,1
Índice de endeudamiento	≤ 0,70
Razón de cobertura de intereses	≥ 1
Capital de trabajo	Definido en los Pliegos Tipo
Rentabilidad del patrimonio	≥ 0,02
Rentabilidad del activo	≥ 0,01

Tratándose de Proponente Plurales estos indicadores solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, o la normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, y tienen una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el consorcio o en la unión temporal.

Para acreditar la calidad de Mipyme el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

1. *Índices de capacidad financiera y organizacionales para los demás Proponentes*

Los Proponentes que **NO** demuestren la condición de Mipyme de conformidad con lo en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, en concordancia

con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, acreditarán los siguientes indicadores:

Índice de liquidez	≥1,2
Índice de endeudamiento	≤ 0,70
Razón de cobertura de intereses	≥ 1
Capital de trabajo	Definido en los Pliegos Tipo
Rentabilidad del patrimonio	≥ 0,04
Rentabilidad del activo	≥ 0,02

Para Procesos de Selección cuyo plazo estimado de ejecución del Contrato sea menor a doce (12) meses, el cálculo del capital de trabajo demandado, se hará de acuerdo con la siguiente fórmula:

Fórmula
CTd = (POE - Anticipo o Pago anticipado) x 33%

Donde,

CTd = Capital de Trabajo demandado para el proceso que presenta propuesta

POE = Presupuesto oficial estimado]

En ningún caso el capital de trabajo requerido excederá el valor del Presupuesto Oficial.

Si el Proponente es plural el indicador debe calcularse así:

$$\text{CTProponente plural} = \sum_{i=1}^{n} \text{CT}_i$$

Donde *n* es el número de integrantes del proponente plural (unión temporal o consorcio).

Los indicadores definidos en la presente matriz deben ser usados por las Entidades en la estructuración de los Documentos del Proceso de Contratación de selección abreviada de menor cuantía para obra pública para infraestructura social.

7.1.3.2 Capacidad financiera y organizacional para consorcios y uniones temporales

La evaluación financiera y organizacional de las propuestas se efectuará a partir de la información contenida en el Registro Único de Proponentes vigente y en firme al momento de su presentación. En tal sentido, la evaluación de la Capacidad Financiera se realizará de acuerdo con la información reportada en el RUP, conforme con las disposiciones establecidas en las Subsecciones 5 y 6, de la Sección 1, del Capítulo 1, del Título 1, de la Parte 2 del Decreto 1082 de 2015 o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

Los Proponentes extranjeros sin domicilio o Sucursal en Colombia no están obligados a tener Registro Único de Proponentes (RUP) y por tanto la verificación de esta información procederá en los términos definidos en el siguiente numeral.

7.1.3.3 Información financiera y organizacional para proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia.

Los Proponentes extranjeros sin domicilio o Sucursal en Colombia deberán allegar la siguiente información financiera de conformidad con la legislación propia del país de origen. Los valores deben: (i) presentarse en Pesos Colombianos; (ii) convertirse a la tasa de cambio de la fecha de corte de los mismos y (iii) estar avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa del país de origen.

A. El estado de situación financiera (balance general) y estado de resultado integral (estado de resultados), acompañados por el informe de auditoría (sí aplica de acuerdo con la legislación de origen) con traducción simple al castellano de acuerdo con las normas NIIF.

B. Copia de la tarjeta profesional del contador público o del revisor fiscal y certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores de quien realiza la conversión.

C. El "Formato 4 – Capacidad financiera y organizacional (Personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia)" diligenciado. En caso de presentarse discrepancias entre la información consignada en el "Formato 4 – Capacidad financiera y organizacional (Personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia)" y los documentos señalados en el Literal A, prevalecerá la información que se encuentre en los Estados Financieros incluidos en la oferta.

Las fechas de corte de los documentos señalados en el literal A será a 31 de diciembre de 2024 ó 2025, acompañado del informe de auditoría, salvo que se acredite en debida forma que la legislación propia del país de origen fija una fecha de corte diferente a la prevista en este pliego.

Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del Proponente extranjero, el representante legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad del juramento en el "Formato 4 – Capacidad financiera y organizacional (Personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia)". El Proponente podrá acreditar este requisito con un documento que así lo certifique emitido por una firma de auditoría externa.

Si los valores de los Estados Financieros están expresados originalmente en una moneda diferente a Dólares de los Estados Unidos de América, estos deberán convertirse a Pesos Colombianos en los términos definidos en la sección 1.13. del Pliego de Condiciones.

7.1.3.4 Otros documentos económicos objeto de verificación.

- **REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO – RUT:** Los proponentes nacionales o extranjeros con sucursal en Colombia deberán presentar con la oferta fotocopia del RUT vigente. En el caso de proponente plural deberá presentar junto con la oferta el documento por integrante, y una vez se notifique de la adjudicación, este deberá inscribirse ante la DIAN y presentar documento a la Entidad. El RUT deberá contener la obligación de FACTURADOR ELECTRONICO (Si aplica) de conformidad con lo establecido en la Resolución No.042 de 2020 lo cual será verificado por el Comité Evaluador Económico en concordancia con la Directiva Presidencial 09 de 2020

- **CERTIFICACIÓN BANCARIA:** Los proponentes nacionales y extranjeros, para efectos del pago del contrato por parte del MINISTERIO, deberán adjuntar original de certificación bancaria, en la cual se indique el nombre de la entidad financiera y el

número de la cuenta de ahorros o corriente que posea, indicando que la cuenta está activa y vigente. Así mismo, se debe verificar que su expedición no sea mayor a 30 días calendario.

NOTA: En caso de que el adjudicatario sea un CONSORCIO O UNION TEMPORAL, una vez sea notificado de la resolución de adjudicación, el consorcio o unión temporal o cualquier otra forma de asociación favorecida, deberá constituir el NIT y abrir una cuenta con pluralidad de personas en los términos del artículo 1384 del Código de Comercio o podrán designar a uno de los integrantes como titular para su manejo, en cuyo caso efecto, deberán observarse las condiciones establecidas para la vinculación de clientes de que trata la Circular Básica Jurídica (Circulares Básica Jurídica 007 de 1996 y Externa 029 de 2014 numeral 4.2.2.2.1., numeral 4.2., Capítulo IV, Título IV de la Parte 1ª, si como el Memorando No. 2014031879-005 del 11 de junio de 2014) de la Superintendencia Financiera). (Conceptos (SFC) 2014017314-001 del 4 de abril de 2014 y 2015011812-002 del 25 de marzo de 2015.

En caso de un proponente extranjero, además deberá indicar el nombre del país, ciudad, nombre del banco y número de cuenta bancaria de acuerdo con las normas bancarias vigentes.

- **INFORMACIÓN PARA EL SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN FINANCIERA (SIIF):** Anexar debidamente diligenciado el Formato Datos Básicos Beneficiario cuenta, para ingresar los datos al Sistema Integrado de Información Financiera – SIIF NACIÒN (No aplica para consorcio o unión temporal).

Causales de rechazo específicas de tipo económico

1. No presentar oferta económica. (anexo oferta económica)
2. No ofrecer el valor de un precio unitario u ofrecerlo en cero (0) pesos.
3. No discriminar en la oferta económica el porcentaje de iva en la forma como lo establece el Formulario de presupuesto oficial.
4. No cumplir con los indicadores financieros
5. Cuando se determine que el valor total de la oferta es artificialmente bajo, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

7.2 CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

7.2.1 FACTOR ECONÓMICO.

La Entidad seleccionará el método de ponderación de la propuesta económica de acuerdo con las siguientes alternativas:

Concepto	Método
1	Mediana con valor absoluto
2	Media geométrica
3	Media aritmética baja
4	Menor valor

Para determinar el método de ponderación, la Entidad tomará los centavos de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM), certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia (en su sitio web: [https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819)]).

El día de la audiencia efectiva de adjudicación, la Entidad iniciará respondiendo y resolviendo las observaciones presentadas al informe de evaluación, de conformidad con el numeral 2.6. Después, la Entidad iniciará la apertura de los sobres de las ofertas económicas, verificará, si procede, determinará las correcciones aritméticas y solicitará la justificación de precios artificialmente bajos a que haya lugar, si es necesario, la Entidad se pronunciará sobre las ofertas requeridas en los términos del numeral 4.1.3. Posteriormente, la Entidad definirá el método de ponderación de las propuestas de acuerdo con las siguientes reglas:

- Una vez agotado el procedimiento anterior, la Entidad deberá pronunciarse sobre las propuestas que han sido rechazadas y las que se encuentran validas. Si este pronunciamiento, se realiza hasta las 3:00 pm, la Entidad tomará la TRM que rija para el día hábil siguiente. En caso contrario, cuando el pronunciamiento se dé después de las 3:00 pm, la Entidad tomará la TRM que rija para el segundo día hábil siguiente.

En este sentido, atendiendo a las circunstancias anteriores y las particularidades de cada caso, la Entidad podrá optar por suspender la audiencia y reiniciarla cuando lo considere conveniente.

Una vez definido el método de ponderación de la **oferta** económica el mismo seguirá rigiendo aun cuando la Entidad deba suspender la audiencia.

El método de ponderación se determinará de acuerdo con los rangos del siguiente cuadro:

Rango (inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.24	1	Mediana con valor absoluto
De 0.25 a 0.49	2	Media geométrica
De 0.50 a 0.74	3	Media aritmética baja
De 0.75 a 0.99	4	Menor valor

En todos los casos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje y las fórmulas se aplicarán con las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas.

Las propuestas que al aplicar las fórmulas obtengan puntajes negativos obtienen cero (0) puntos en la oferta económica.

En el evento que solo exista una oferta habilitada respecto de la cual se vaya a realizar la apertura del sobre No 2, la Entidad podrá prescindir de la definición de la TRM y escogencia de método de ponderación de la oferta económica.

A. Mediana con valor absoluto

La Entidad calculará el valor de la mediana con los valores de las propuestas hábiles. En esta alternativa se entenderá por mediana de un grupo de valores el resultado del cálculo que se obtiene a través de la aplicación del siguiente proceso: la Entidad ordenará los valores de las propuestas hábiles de manera descendente. Si el número de valores es impar, la mediana corresponde al valor central, si el número de valores es par, la mediana será el promedio de los dos valores centrales.

$$\text{Me} = \text{Mediana}(\text{V}_1; \text{V}_2 . . ; \ldots \text{V}_\text{m})$$

Donde:

- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la entidad.
- Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.

Bajo este método la Entidad asignará el puntaje así:

I. Si el número de valores de las propuestas hábiles es impar, el máximo puntaje será asignado a la propuesta que se encuentre en el valor de la mediana. Para las otras propuestas, se utilizará la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje} = [\{1 - |\frac{\text{Me} - \text{V}_\text{i}}{\text{Me}}|\} * \text{Puntaje máximo}]$$

Donde:

- Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

II. Si el número de valores de las propuestas hábiles es par, se asignará el máximo puntaje a la propuesta que se encuentre inmediatamente por debajo de la mediana. Para las otras propuestas, se utilizará la siguiente fórmula

$$\text{Puntaje} = [\{1 - |\frac{V_{Me} - V_i}{V_{Me}}|\} * \text{Puntaje máximo}]$$

Donde:

- V_{Me}: Es el valor de la propuesta económica válida inmediatamente por debajo de la mediana.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

B. Media Geométrica

Para calcular la Media Geométrica se tomará el valor de las propuestas hábiles para el respectivo factor de calificación para asignar el puntaje de conformidad con el siguiente procedimiento:

$$MG = \sqrt[n]{V_1 * V_2 * V_3 * ... * V_n}$$

Donde:

- MG: Es la media geométrica de todas las ofertas habilitadas.
- V1: Es el valor de una propuesta habilitada.
- Vn: Es el valor de la propuesta n habilitada.
- n: La cantidad total de propuestas habilitadas.

Para efectos de la asignación de puntaje se tendrá en cuenta lo siguiente: se otorgará el máximo puntaje al valor de la propuesta que se encuentre más cerca (por exceso o por defecto) al valor de la media geométrica calculada para el factor correspondiente.

Las demás propuestas recibirán puntaje de acuerdo con la siguiente ecuación:

$$\text{Puntaje} = \text{Puntaje máximo} * (1 - (\frac{|MG - V_i|}{MG})).$$

Donde:

- MG: Es la media geométrica de todas las ofertas habilitadas.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

Se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica y el valor total corregido de cada una de las propuestas.

C. Media Aritmética Baja

Consiste en determinar el promedio aritmético entre la propuesta válida más baja y el promedio simple de las ofertas hábiles para calificación económica.

$$\bar{\bar{X}}_B = \frac{(V_{min} + \bar{X})}{2}$$

Donde:

- V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- $\bar{X}$: Es el promedio aritmético simple de las propuestas económicas válidas.
- $\bar{\bar{X}}_{\bar{B}}$: Es la media aritmética baja.

La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente formula:

$$\text{Puntaje} = \begin{cases} \text{Puntaje máximo} * \left(1 - \left(\frac{\bar{\bar{X}}_{\bar{B}} - V_i}{\bar{\bar{X}}_{\bar{B}}}\right)\right) \text{ Para valores menores o iguales a } \bar{\bar{X}}_B \\ \text{Puntaje máximo} * \left(1 - \left(\frac{|\bar{\bar{X}}_{\bar{B}} - V_i|}{\bar{\bar{X}}_B}\right)\right) \text{ Para valores mayores a } \bar{\bar{X}}_B \end{cases}$$

Donde:

- $\bar{\bar{X}}_{\bar{B}}$: Es la media aritmética baja.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas “i”.

Para efectos de ponderar propuestas cuyo valor sea mayor a $\bar{\bar{X}}_{\bar{B}}$, se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética baja y el valor total corregido de cada una de las propuestas.

D. Menor Valor

La Entidad otorgará el máximo puntaje a la oferta económica hábil para calificación económica de menor valor.

$$V_{min} = \text{Mínimo}\,(V_1; V_2 . . ; \ldots V_m)$$

Donde:

- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas “i”.
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad.

• V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.

La Entidad procederá a ponderar las otras propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje} = \frac{\text{Puntaje máximo} * V_{min}}{V_i}$$

Donde:

• V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
• V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

7.2.2 FACTOR TÉCNICO.

Este requisito se verificará conforme a lo establecido en el numeral 4.2. y siguientes del Capítulo IV del DOCUMENTO BASE O DOCUMENTO TIPO CCE-EICP-GI-02 MENOR CUANTIA.

7.2.2.1 Puntaje por consulta y análisis de las anotaciones vigentes de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, en el Registro Nacional de Obras Civiles Inconclusas (DIARI). (Aplica para Contratos de Obra sin consideración a la cuantía)

El artículo 6 de la Ley 2020 de 2020 establece un deber a cargo de las entidades estatales dentro de los procedimientos que adelanten para la contratación de obras públicas. Consiste en la obligación de consultar y analizar la información contenida en el Registro Nacional de Obras Civiles Inconclusas. Además, dispone que en los procesos de selección de contratistas de obra e interventores han de considerarse las anotaciones del registro en la evaluación de los factores de calidad.

Conforme lo anterior, corresponde al comité técnico estructurador de contratos de obra o interventoría, consultar y analizar la información contenida en el Registro nacional de Obras Civiles Inconclusas, con el fin de determinar de manera proporcional los criterios de calificación de los factores de ponderación de calidad para este concepto. Se recomienda consultar el Concepto C – 110 de 2021 de Colombia Compra Eficiente.

Nota: Aplica únicamente para contratos de obra e interventoría.

7.2.3 ESTÍMULO A LA INDUSTRIA NACIONAL.

La Fuerza Aeroespacial Colombiana, con el objetivo de promover la industria nacional de conformidad con lo establecido en el decreto 680 de 2021 que modificó y adicionó los artículos 2.2.1.1.1.3.1. y 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, incluirá dentro del presente proceso de contratación medidas para la promoción de bienes, servicios o mano de obra nacional. Esta promoción incluye la asignación de un puntaje para: (i) la promoción de bienes y servicios nacionales; y, (ii) la promoción de la incorporación de componente nacional en bienes y servicios extranjeros.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	Puntaje
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	20
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5

7.2.3.1 Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

Según el artículo No 1 del Decreto 680 del 2021, por el cual se modifica parcialmente el artículo 2.2.1.1.1.3.1. y se adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.9. al Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, en relación con la regla de origen de servicios en el Sistema de Compra Pública, se tiene:

"En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional, (i) usa el o los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para el desarrollo de la obra o (ii) vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda.

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano.

Los extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un proponente plural, podrán definir en su oferta si aplican la regla de origen aquí prevista, o cualquiera de las reglas de origen

aplicables según el Acuerdo Comercial o la normativa comunitaria que corresponda. En aquellos casos en que no se indique en la oferta la regla de origen a aplicar, la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con la regla de origen aquí prevista"

Asimismo, según el artículo No 2 del Decreto 680 del 2021, por el cual se modifica parcialmente el artículo 2.2.1.1.1.3.1. y se adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.9. al Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, en relación con la regla de origen de servicios en el Sistema de Compra Pública, se tiene:

"Artículo 2.2.1.2.4.2.9. Puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios.

La Entidad Estatal en los Procesos de Contratación de servicios, otorgará el puntaje de que trata el inciso primero del artículo 2 de la Ley 816 de 2003 al proponente que oferte Servicios Nacionales o servicios extranjeros con trato nacional de acuerdo con la regla de origen aplicable. En los contratos que deban cumplirse en Colombia, la Entidad Estatal definirá de manera razonable y proporcionada los bienes colombianos relevantes teniendo en cuenta:

1. El análisis del sector económico y de los oferentes, y, toda aquella información adicional con la que cuente la Entidad Estatal en la etapa de planeación del Proceso de Contratación;

2. El porcentaje de participación de los bienes en el presupuesto del Proceso de Contratación; y

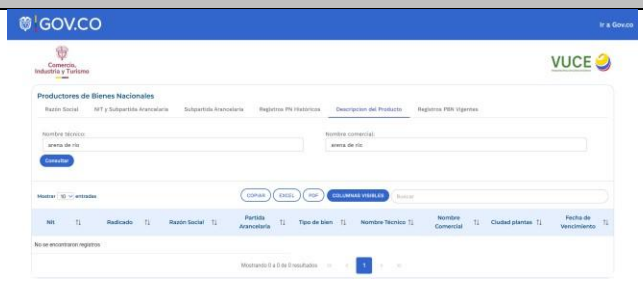
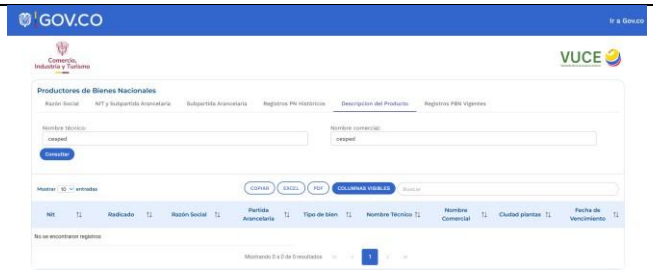
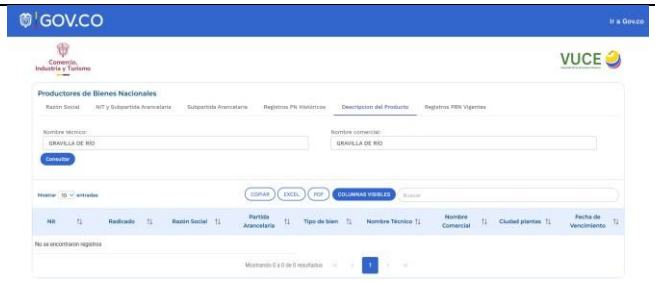
3. La existencia de los bienes en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, en los términos del Decreto 2680 de 2009 o las normas que lo modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan.

En aquellos casos en que, de acuerdo con el objeto contractual, no existan bienes colombianos relevantes o no exista oferta nacional de los mismos en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, la Entidad Estatal otorgará el puntaje de que trata el inciso primero del artículo 2 de la Ley 816 de 2003 al proponente que vincule el porcentaje mínimo establecido por la Entidad Estatal de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, que no podrá ser inferior al 40% del total de empleados y contratistas asociados al cumplimiento del contrato.

La Entidad Estatal documentará este análisis y dejará constancia en los Documentos del Proceso."

7.2.3.2 Identificación de bienes relevantes en el proceso y verificación en el Registro de Productores de Bienes Nacionales.

Aplicando la metodología descrita en la GUÍA PARA APLICAR EL APOYO O PROMOCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL EN PROCESOS REGIDOS POR DOCUMENTOS TIPO DE ACUERDO CON EL DECRETO 680 DE 2021 se determinan los siguientes ÍTEMS como Bienes Relevantes con un registro en la Ventanilla Única de Comercio Exterior:

ITEM	Consulta del Registro de Productores y Bienes Nacionales
ARENA DE RÍO	
EMPRADIZACIÓN - TIERRA NEGRA, ABONO Y GRAMA	
GRAVILLA DE RÍO	

DE ACUERDO MATRIZ DE BIENES RELEVANTES

Teniendo en cuenta que al realizar la consulta en el VUCE, se evidencio no se encuentran incluidos en dicho registro con la especificación técnica requerida, para el proceso constructivo

a contratar, así pues, de acuerdo con el análisis realizado, luego de aplicar la metodología para identificar los bienes nacionales relevantes descritos en la Matriz de Bienes nacionales relevantes para la obra pública, la Entidad Estatal demuestra que los bienes relevantes no están registrados en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, en este caso, de conformidad con lo señalado en el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.4.2.9. Puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios, en aquellos casos en que, de acuerdo con el objeto contractual, no existan bienes colombianos relevantes o no exista oferta nacional de los mismos en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, la Entidad Estatal otorgará el puntaje de que trata el inciso primero del artículo 2 de la Ley 816 de 2003 al proponente que vincule el porcentaje mínimo establecido por la Entidad Estatal de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, que no podrá ser inferior al 90% del total de empleados y contratistas asociados al cumplimiento del contrato.

En el caso de Proponentes Plurales, todos, varios o cualquiera de sus integrantes podrá vincular un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el noventa por ciento (90%), del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

Además de la incorporación del bien nacional relevante o del porcentaje de personal colombiano requerido para la ejecución del contrato, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente al apoyo de la industria nacional.
A tales efectos en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de Proponentes Plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente.

No.	Composición del Proponente Plural	Regla de origen aplicable	Puntaje aplicable
1.	Únicamente integrantes colombianos	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional
2.	Colombianos en asocio con extranjeros con trato nacional	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional
3.	Únicamente integrado por extranjeros con trato nacional	La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del Decreto 1082 de 2015. Si el Proponente Plural no especifica a cuál regla se acoge, se aplicará la del Decreto 1082 de 2015.	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional
4.	Proponente plural en el que al menos uno de los integrantes es extranjero sin trato nacional.	No aplica la regla de origen del Decreto 1082 de 2015, ni la de los países de origen.	Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros

7.2.3.3 Incorporación de Componente Nacional

La Entidad asignará hasta veinte (20) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional. Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar, además del Compromiso para vincular el 90% componente nacional – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.
Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.
Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el Proponente extranjero con trato nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá presentar el Compromiso para vincular el 90% componente nacional – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

Para el Proponente extranjero con trato nacional que diligencie la Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que

los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes extranjeros gozan de Trato Nacional, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

El Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad Estatal asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en el numeral ACREDITACIÓN DEL PUNTAJE POR SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar la Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.
Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

7.2.4 PUNTAJE ADICIONAL PARA PROPONENTES CON TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD.

No aplica en atención a que la modalidad de contratación es la selección abreviada de menor cuantía, y conforme se indica en el artículo 2.2.1.2.4.2.7.4. del Decreto 1082 de 2015, aplica en los procedimientos de licitación Pública y concurso de méritos.

7.2.5. PUNTAJE ADICIONAL EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES

En atención a lo establecido en el artículo 3 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021, por el cual se modifica el ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.15. CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS en los procesos de licitación pública, selección abreviada de menor cuantía y concurso de méritos, las Entidades incluirán condiciones habilitantes para incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional. Para el efecto, los Documentos del Proceso deberán incorporar requisitos habilitantes diferenciales.

Se entenderán como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

7.3 CRITERIOS DIFERENCIALES.

El Proponente podrá acreditar la experiencia solicitada con mínimo uno (1) y máximo cinco (5) Contratos, los cuales serán evaluados teniendo en cuenta la tabla del numeral 3.5.8 del Pliego de Condiciones, así como el contenido de la Matriz 1 – Experiencia. aplicable en el proyecto de infraestructura social bien sea de salud, educación, institucional, vivienda, cultura, recreación y deporte.

El Proponente persona natural o jurídica que acredite la calidad de Mipyme o de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, podrá probar la experiencia solicitada con un (1) Contrato adicional a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de seis (6) Contratos. En caso de que el Proponente persona natural o jurídica acredite la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, podrá demostrar la experiencia solicitada con dos (2) Contratos adicionales a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de siete (7).

Para el caso de Proponentes Plurales bastará con que uno de sus integrantes tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal y acredite la calidad de Mipyme o emprendimiento y empresa de mujer de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, para probar la experiencia solicitada con un (1) Contrato adicional a los cinco (5) inicialmente contemplados, para un máximo de seis (6) Contratos.

En caso de que el mismo integrante u otro que haga parte del Proponente Plural tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal y acredite la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el

territorio nacional de manera conjunta o separada, podrá demostrar la experiencia solicitada con dos (2) Contratos adicionales a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de siete (7) Contratos. En todo caso no será posible aportar más de dos (2) Contratos adicionales aun cuando otros integrantes del Proponente Plural también cumplan las condiciones previamente definidas.

Para acreditar la condición de Mipyme, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Por su parte, la condición de emprendimientos y/o empresas de mujeres se probará mediante el diligenciamiento del Formato 12 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres, el cual deberá aportarse con la documentación requerida en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Para los efectos de este literal entiéndase por experiencia solicitada la general y la específica requerida en la actividad principal, al igual que la exigida para la actividad secundaria en atención a las combinaciones de experiencia aplicables y la experiencia adicional respecto de las obras, bienes y servicios

7.3.1 ACREDITACIÓN DE LOS CRITERIOS DIFERENCIALES.

En atención a lo establecido en el artículo 3 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021, por el cual se modifica el ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.18. referente a los Criterios diferenciales para MiPymes en el sistema de compras públicas, se tiene que, de acuerdo con el numeral 1 del artículo 12 de la Ley 590 de 2000, según los resultados del análisis del sector, las Entidades Estatales establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las MiPymes domiciliadas en Colombia.

EXPERIENCIA PARA EL PRESENTE PROCESO COMO EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES:

En atención a lo establecido en el artículo 3 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021, por el cual se modifica el ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.15. CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS en los procesos de licitación pública, selección abreviada de menor cuantía y concurso de méritos, las Entidades incluirán condiciones habilitantes para incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional. Para el efecto, los Documentos del Proceso deberán incorporar requisitos habilitantes diferenciales.

Si el Proponente relaciona o anexa más de cinco (5) Contratos en el Formato 3 - Experiencia, para efectos de evaluar la experiencia se tendrá en cuenta como máximo los cinco (5) Contratos aportados de mayor valor.

Tratándose de Proponentes que acrediten la calidad de Mipyme o emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional, se tendrá en cuenta como máximo los seis (6) Contratos aportados de mayor valor. En caso de que el Proponente pruebe la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, se valdrán como máximo los siete (7) Contratos allegados de mayor valor.

Para acreditar la condición de Mipyme, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Por su parte, la condición de emprendimientos y/o empresas de mujeres se probará mediante el diligenciamiento del Formato – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres, el cual deberá aportarse con la documentación requerida en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya y los demás documentos que la ley determina específicamente.

Para el caso de Proponentes Plurales bastará con que uno de sus integrantes tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el Consorcio o en la Unión Temporal y acredite la calidad de Mipyme o emprendimiento y empresa de mujeres, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen.

7.4 FOMENTO A LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS ESTATALES POR PARTE DE POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA, DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA, PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el decreto 1860 de 2021, frente al deber que tienen las Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos de fomentar en los pliegos de condiciones o documento equivalente que los contratistas destinen al cumplimiento del objeto contractual la provisión de bienes o servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, garantizando las condiciones de calidad y sin perjuicio de los Acuerdos Comerciales vigentes.

La participación de los sujetos anteriormente mencionados en la ejecución del contrato se fomentará previo análisis de su oportunidad y conveniencia en los Documentos del Proceso,

teniendo en cuenta el objeto contractual y el alcance de las obligaciones.

El presente estudio tiene por finalidad establecer la aplicabilidad y procedencia de estudio la conveniencia y oportunidad con respecto a lo reglado en el artículo en comento, ha habida cuenta que el estudio de análisis de oferta y demanda se realiza a nivel nacional, así:

Artículo 2.2.1.2.4.2.16. Fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional. En los Procesos de Contratación, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos fomentarán en los pliegos de condiciones o documento equivalente que los contratistas destinen al cumplimiento del objeto contractual la provisión de bienes o servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, garantizando las condiciones de calidad y sin perjuicio de los Acuerdos Comerciales vigentes.

La participación de los sujetos anteriormente mencionados en la ejecución del contrato se fomentará previo análisis de su oportunidad y conveniencia en los Documentos del Proceso, teniendo en cuenta el objeto contractual y el alcance de las obligaciones. Esta provisión se establecerá en un porcentaje que no será superior al diez por ciento (10%) ni inferior al cinco por ciento (5%) de los bienes o servicios requeridos para la ejecución del contrato, de manera que no se ponga en riesgo su cumplimiento adecuado.

Previo análisis de oportunidad y conveniencia, la Entidad Estatal incorporará esta obligación en la minuta del contrato del pliego de condiciones o documento equivalente, precisando las sanciones pecuniarias producto del incumplimiento injustificado de esta a través de las causales de multa que estime pertinentes.

El supervisor o el interventor, según el caso, realizará el seguimiento y verificará que las personas vinculadas al inicio y durante la ejecución del contrato pertenezcan a los grupos poblacionales enunciados anteriormente.

Parágrafo 1. Para los efectos previstos en el presente artículo, los sujetos de especial protección constitucional son aquellas personas que debido a su particular condición física, psicológica o social merecen una acción positiva estatal para efectos de lograr una igualdad real y efectiva. Dentro de esta categoría se encuentran, entre otros, las víctimas del conflicto armado interno, las mujeres cabeza de familia, los adultos mayores, las personas en condición de discapacidad, así como la población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas. Estas

circunstancias se acreditarán en las condiciones que disponga la ley o el reglamento, aplicando en lo pertinente lo definido en el artículo 2.2. 1.2.4.2. 17 del presente Decreto. En ausencia de una condición especial prevista en la normativa vigente, se acreditarán en los términos que defina el pliego de condiciones o documento equivalente.

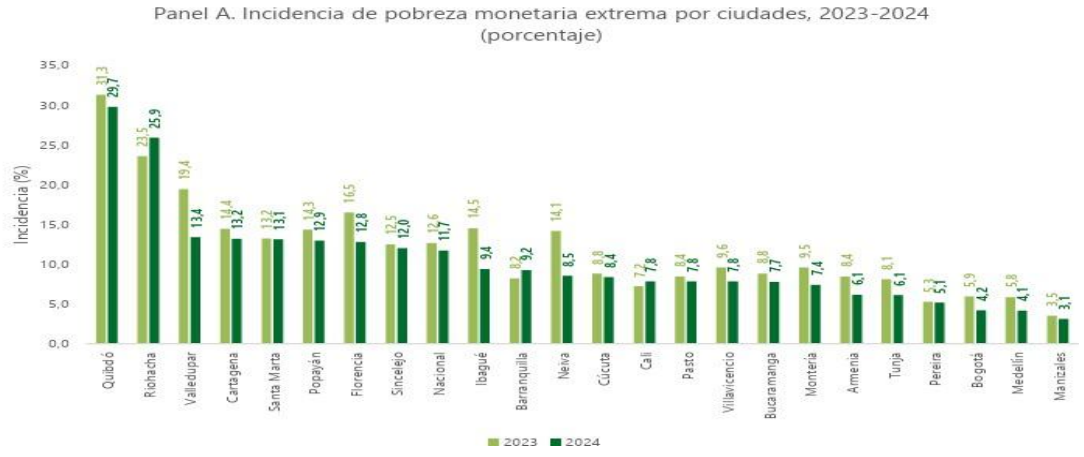
Parágrafo 2. Para efectos de los Procesos de Contratación regidos por documentos tipo, con sujeción a la potestad prevista en este artículo, la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente regulará el porcentaje de sujetos de especial protección constitucional que el contratista destinará al cumplimiento de las obligaciones, las condiciones para incorporarlos a la ejecución del contrato y las sanciones pecuniarias producto del incumplimiento injustificado de la obligación.

Énfasis propio

Por lo anterior el suscrito comité procede a analizar estadísticas de fuentes oficiales como se refleja a continuación:

Por lo anterior, el comité técnico estructurador, ingresó a revisar las estadísticas que reportan PactoColombia para el año 2024,

Gráfico 9. Incidencia de la pobreza monetaria extrema (porcentaje)
Total nacional y 23 ciudades capitales.
Años 2023 a 2024



Pobreza monetaria extrema Ciudades

La Gran Encuesta Integrada de Hogares (GEIH) permite desagregar la información de pobreza monetaria extrema para 23 ciudades capitales. En 2024, las ciudades que experimentaron mayor aumento en su incidencia de la pobreza monetaria extrema fue Riohacha, donde pasó de 23,5% a 25,9% y Barranquilla, donde aumentó de 8,2% a 9,2%. Contrariamente, las

ciudades que sobresalieron por la reducción de la pobreza monetaria extrema fueron Valledupar, donde cayó de 19,4% a 13,4% y Neiva donde decreció de 14,1% a 8,5%

Tomado de: https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/pobreza-y-condiciones-de-vida/pobreza-monetaria Consultado 02/09/2025

El supervisor realizará el seguimiento y verificará que las personas vinculadas al inicio y durante la ejecución del contrato pertenezcan a los grupos poblacionales.

El proponente deberá allegar junto con su oferta certificación por medio de la cual se comprometa, durante la ejecución del contrato que se derive del presente proceso de selección, a vincular recurso humano en condición de extrema pobreza, desplazados por la violencia personas en proceso de reintegración y sujetos de protección constitucional, en un porcentaje que no sea superior al 10% ni inferior al 5% del total de los bienes y/o servicios requeridos para la ejecución del contrato.

Nota: Una vez suscrito el contrato, el contratista adjudicatario deberá remitir la documentación y hojas de vida de los sujetos mencionados, para el respectivo estudio, verificación y seguimiento por parte del supervisor del contrato

7.5. REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS.

Durante la evaluación de las ofertas se reducirá el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso, a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022.

Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan, lo cual deberá ser demostrado por parte del proponente.

La entidad realizará la verificación correspondiente en el Registro Único de Proponentes RUP, y/o en el RUES, donde se puede evidenciar la información concerniente a los contratos, su cuantía, cumplimiento, multas y sanciones relacionadas con los contratos que hayan sido adjudicados, los que se encuentren en ejecución y los ejecutados.

7.6. CUADRO RESUMEN ASIGNACIÓN DE PUNTAJE FACTORES PONDERABLES

Los Proponentes deberán acreditar estas condiciones bajo las condiciones señaladas en el capítulo IV del **"DOCUMENTO BASE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA DE INFRAESTRUCTURA DE SOCIAL".**

Criterio de Evaluación	Puntaje	Comité Evaluador Encargado
Factor Económico	100 puntos	Económico
Factor Técnico	30 puntos	Técnico
Reducción de puntaje Registro de Obras Inconclusas (DIARI)	Las Entidades Estatales deben consultar y analizar las anotaciones vigentes que reposen en el Registro Nacional de Obras Civiles Inconclusas, de que trata la Ley 2020 de 2020. En el evento que las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, o integrantes de Proponentes Plurales, cuenten con alguna anotación vigente de obra civil inconclusa, en el mencionado registro, se descontará un **(1) punto** de la sumatoria obtenida en relación con el factor de calidad.	Técnico
Apoyo a la Industria Nacional	Bienes o servicios nacionales o con Trato Nacional, recibirán un puntaje adicional de 20% sobre la sumatoria del factor económico y técnico. Bienes o servicios extranjeros con incorporación de componente nacional, recibirán un puntaje adicional de 5% sobre la sumatoria del factor económico y técnico.	Técnico
Puntaje adicional para proponentes	No aplica.	No aplica

con trabajadores con discapacidad.		
Mipymes, emprendimientos y empresas de mujeres	Un puntaje adicional de cero puntos veinticinco por ciento (0.25%) sobre la sumatoria del factor económico y técnico.	Jurídico y Técnico
emprendimientos y empresas de mujeres	Un puntaje adicional de cero puntos veinticinco por ciento (0.25%) sobre la sumatoria del factor económico y técnico.	Jurídico y Técnico
Reducción de puntaje por incumplimiento de contratos	Durante la evaluación de las ofertas se reducirá el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso, a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022. LOS PRESENTES PORCENTAJES SE CALCULARÁN SOBRE LA SUMATORIA DEL FACTOR ECONÓMICO Y FACTOR TÉCNICO ASIGNADO A CADA OFERENTE.	
Total	**Factor Económico + Factor Técnico + Apoyo a la Industria Nacional Ley 816 de 2003 y el Decreto 680 del 22 de junio de 2021 + Mipyme+ Emprendimiento y empresas de mujeres (cuando se acredite) Decreto 1860 de 2021 – Reducción de puntaje Registro de Obras Inconclusas (DIARI) – Reducción de puntaje por incumplimiento de contratos.**	**Económico**

7.7. FACTORES DE DESEMPATE.

En caso de presentarse empate en el puntaje total de dos o más ofertas el Ministerio tendrá en cuenta de manera sucesiva y excluyente los criterios de desempate establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 3º del Decreto 1860 de 2021.

La asignación de puntaje se realizará conforme a lo establecido en el Capítulo IV del DOCUMENTO BASE O DOCUMENTO TIPO CCE-EICP-GI-02 MENOR CUANTIA.

7. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el '*Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación M-ICR-01'* de Colombia Compra Eficiente, se realizará la tipificación, asignación y estimación de los riesgos previsibles en el proceso de contratación.

Para tal efecto, se anexa la correspondiente matriz de riesgos.

8. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL EXIGIRÁ PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los TRES (03) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del Contrato y requerirá la aprobación de la entidad.

El CONTRATISTA deberá constituir, a favor de LA FAC, Garantía Única en los términos del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015; que cubra los riesgos, en las cuantías y vigencias que se establecen a continuación:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.
Asegurado/ beneficiario	ESCUELA DE SUBOFICIALES "CT. ANDRÉS M. DÍAZ" identificada con NIT 800.141.642-5

<table>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del Contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Hasta la liquidación del Contrato</td><td>30% Del valor del contrato</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del Contrato</td><td>Plazo del Contrato y tres (3) años más.</td><td>5% del valor del contrato</td></tr>
<tr><td>Estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción</td><td>Cinco (05) años contados a partir del recibo final a satisfacción</td><td>30% del valor del contrato</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>

Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.
No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir la razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.
Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

</td></tr>
<tr><td>Información necesaria dentro de la póliza</td><td>

Número y año del Contrato
Objeto del Contrato
Firma del representante legal del contratista

</td></tr>
</table>

	• En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento, si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

En todo caso, el contratista se compromete a ajustar la vigencia de los amparos de la garantía, así como a ampliar el valor de esta o su vigencia, en el evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, en virtud de lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015.

ESTABILIDAD DE LA OBRA Y PERIODO DE GARANTÍA

El contratista será responsable de la reparación de todos los defectos que puedan comprobarse con posterioridad al recibo definitivo de las obras del Contrato o si la obra amenaza ruina en todo o en parte, por causas derivadas de fabricaciones, replanteos, Procesos constructivos, localizaciones y montajes efectuados por él y del empleo de materiales, equipo de construcción y mano de obra deficientes utilizados en la construcción. El contratista se obliga a llevar a cabo a su costa todas las reparaciones y reemplazos que se ocasionen por estos conceptos. Esta responsabilidad y las obligaciones inherentes a ella se considerarán vigentes por un período de garantía de CINCO (05) AÑOS contados a partir de la fecha de recibo definitivo de las obras. El contratista procederá a reparar los defectos dentro de los términos que la Entidad le señale en la comunicación escrita que le enviará al respecto.

Si la inestabilidad de la obra se manifiesta durante la vigencia del amparo de la garantía respectiva y el contratista no realiza las reparaciones dentro de los términos señalados, la Entidad podrá hacer efectiva la garantía de estabilidad estipulada en el Contrato. Así mismo, el contratista será responsable de los daños que se causen a terceros como consecuencias de las obras defectuosas durante el período de garantía.

Si las reparaciones que se efectúen afectan, o si a juicio de la entidad, existe duda razonable de que puedan llegar a afectar el buen funcionamiento o la eficiencia de las obras o parte de ellas, la Entidad podrá exigir la ejecución de nuevas pruebas a cargo del Contratista mediante notificación escrita que le enviará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la entrega o terminación de las reparaciones.

GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza

Asegurados	ESCUELA DE SUBOFICIALES “CT. ANDRÉS M. DÍAZ” identificada con NIT 800.141.642-5 y el contratista
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	200 SMLMV
Vigencia	Igual al período de ejecución del Contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y ESCUELA DE SUBOFICIALES “CT. ANDRÉS M. DÍAZ” identificada con NIT 800.141.642-5
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista o Subcontratistas autorizados. El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe contener: -Cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos. - Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante. - Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales. -Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos.

	- Cobertura expresa de amparo patronal. -Cobertura expresa de vehículos propios y no propios.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del Contrato • Objeto del Contrato • Firma del representante legal del contratista • En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV.

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la Entidad asegurada no serán admisibles.

El contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual

9. ANEXOS QUE HACEN PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE DOCUMENTO		
No.	**DOCUMENTO**	**SI**
1	Acto de designación del Gerente del Proyecto, Comité Estructurador y Supervisor	X
2	Certificado del Plan de Adquisiciones	X
3	Certificado de Disponibilidad Presupuestal – SIIF Nación	X
4	Estudio del Sector	X
5	Documentos Soporte Estudio del Sector	X
6	Matriz de riesgos	X
7	Concepto Presupuestal	X
8	Certificación almacenista – existencias en el almacén	N/A

FIRMAS:

CR. YOIS ANDREA CORRECHA RAMIREZ	TC. LADY ADRIANA CARO JACOME
Delegado Contractual	**Gerente del Proyecto**

MY. JORGE ROBERTO SANCHEZ REYES	CO. LORENA JUDITH MARZANO PUENTES
Comité Estructurador Técnico	**Comité Estructurador Económico**
CO. MARIA CECILIA RAMOS MEZA	
Comité Estructurador Jurídico	